



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y BARRIDO DE CALLES

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y EMPRESA ISM SpA

En Casablanca, a 31 de diciembre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, R.U.T. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, el Sr. **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**, Cédula de Identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados en calle Constitución N° 111, Casablanca; y la sociedad **EMPRESA ISM SpA**, RUT N° 76.902.267-8, representada legalmente por don **MAURO ANDRÉS SUIZ ESPINOSA**, Cédula de Identidad N° 17.947.018-7, ambos domiciliados para estos efectos en **Agustinas 681, Oficina 1308, Santiago**, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "el Proveedor"; se ha convenido el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a prestar el servicio denominado "**CONTRATACIÓN SERVICIO DE BARRIDO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES**" para la comuna de Casablanca. Las labores incluyen:

1. Mantenimiento y aseo de áreas verdes.
2. Limpieza y barrido de calles.
3. Riego manual y mediante camión aljibe.
4. Intervenciones en arbolado urbano y mobiliario público.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de **2 meses**, iniciándose el **01 de enero de 2026** y finalizando imposterablemente el **28 de febrero de 2026**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto total por la ejecución del servicio durante el periodo señalado asciende a la suma de **\$159.936.000.-** (ciento cincuenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil pesos), IVA incluido.

1. **Pago mensual:** Se realizarán dos estados de pago mensuales por un valor de **\$79.968.000.- IVA incluido** cada uno.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

2. **Condiciones:** El pago se efectuará dentro de los 30 días posteriores a la recepción conforme de la factura por parte del Inspector Técnico de Servicio (ITS), previa acreditación del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Certificado F-30 y F30-1).

-El contratista deberá gestionar y entregar la factura, junto con todos los antecedentes necesarios para la tramitación y pago mensual de los servicios contratados, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el inicio de cada mes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato, así como el pago de obligaciones laborales y previsionales, el Contratista entrega en este acto una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, teniendo un plazo de cinco días hábiles para entregarla, contados desde la aceptación de la orden de compra.

Monto: Equivalente al 5% del valor total neto del contrato.

1. **Vigencia:** Deberá estar vigente hasta 90 días corridos, después de terminado el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINOS TÉCNICOS (TTR), PERSONAL Y MULTAS



**TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIAS
SERVICIO DE MANTENCIÓN DE AREAS VERDES, MANTENCION DE
MOBILIARIO URBANO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE
CASABLANCA”**

CAPITULO 1: DEL RECURSO HUMANO, SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

1. GENERALIDADES:

- a) El personal deberá tomar conocimiento de los deberes y obligaciones según función que se dictan en las presentes TTR. Se deberá acreditar el primer día hábil del servicio, y/o el día siguiente hábil cuando ingrese una nueva persona al servicio.
- b) El personal asignado deberá mantener en todo momento un trato respetuoso, cordial y profesional tanto con el público en general como con el personal municipal, promoviendo un ambiente de colaboración y buen servicio.

2. DOTACIÓN DEL PERSONAL:

2.1. DOTACIÓN PERSONAL MÍNIMA:

Corresponde al personal que deberá ejecutar las funciones diarias recomendando en la siguiente cantidad y distribución que, a lo menos en personal, son 55 personas mínimas:

CANTIDAD	FUNCIÓN/CARGO	PERFIL	RESPONSABILIDAD	TIPO DE JORNADA
1	Administrador del contrato	Ingeniero Agrónomo / Ingeniero Forestal / Ingeniero Medio ambiental	Asegurar la correcta ejecución del contrato conforme a las TTR.	Jornada Completa
1	Administrativo	Educación Media Completa	Gestión de documentación, organización de la comunicación interna y externa, soporte general de equipo.	Jornada Completa
3	Conductor para camiones	Conductor clase A4 u otra licencia que permita conducir los camiones ofertados.	Manejo de vehículos asignados para sus labores	Jornada Completa



50	Barredores / operarios		Las labores de barridos y Mantenión de áreas concesionadas	Jornada completa
----	------------------------	--	--	------------------

2.2. DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL:

La ejecución del servicio debe contemplar las siguientes condiciones:

- a) La dotación del personal podrá ser igual o superior al requerido en el cuadro anterior.
- b) El adjudicatario o proveedor deberá mantener, durante toda la vigencia del contrato, la dotación mínima establecida en las TTR. En caso de que el adjudicatario haya comprometido una dotación superior, deberá conservar dicho número durante toda la ejecución del contrato. Dicha cantidad se refiere exclusivamente a trabajadores con jornada laboral ordinaria de 44 horas semanales. Sin perjuicio de lo anterior, fuera de dicha jornada el adjudicatario deberá disponer del personal adicional que estime necesario, o que sea requerido por el ITS, con el objeto de dar cumplimiento a las labores que se encuentren detalladas en las presentes TTR. Si se constata el incumplimiento de la dotación mínima, por cualquier motivo (licencia médica, inasistencia, feriado legal u otros), el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de un (1) día hábil para efectuar el reemplazo correspondiente, caso contrario se aplicarán multas.
- c) El adjudicatario deberá prever todas las condiciones contractuales con sus trabajadores, para resguardar la diaria operatividad del contrato, teniendo presente las condiciones del clima, incorporación de funciones, cambios de funciones, urgencias e imprevisto. Deberá velar por que la contratación sea en conformidad al tipo de labor que realizarán, reuniendo las aptitudes físicas y de salud compatibles con el cargo que desempeñará.
- d) Todo el personal asignado al servicio de la Comuna de Casablanca deberá desempeñar sus labores con dedicación exclusiva al presente contrato, quedando estrictamente prohibido que la empresa disponga de dichos trabajadores para la ejecución de funciones distintas o ajenas al objeto del contrato vigente. En caso de incumplimiento, la empresa se expondrá a la aplicación de las sanciones establecidas en las Multas y Sanciones.
- e) El personal de reemplazo deberá ser instruido sobre sus labores, debe disponer de uniforme.
- f) El personal empleado por el adjudicatario deberá ser mayor de edad.
- g) Las jornadas podrán ser modificadas dependiendo de circunstancias como clima, cambio de directrices en materia de riego, operativos de desmalezado en horario vespertino



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

u otros que, a situación de la ITS, recomendaciones o instrucciones del Estado, razones de salud de los trabajadores, acomodados de horario para faenas en tiempos de baja afluencia de público, se requieran realizar fuera de la jornada habitual del trabajador. Estas situaciones podrán ser permanentes o circunstanciales, siempre y cuando sean aprobadas por el ITS.

h) Además, la empresa adjudicataria deberá instruir al personal que se disponga de una conducta y trato respetuoso con la comunidad, con personal del municipio I.T.S. y las prohibiciones propias en la ejecución de sus funciones las que corresponden a:

- Insubordinación
- Consumo de alcohol, drogas, u otras sustancias durante el cumplimiento de sus labores.
- Desorden en la vía pública.
- Incapacidad manifiesta para cumplir con las tareas encomendadas.
- Conductas inapropiadas calificadas por el I.T.S. (mal trato verbal y/o físico, uso de vocabulario procaz, cambio de ropa en vía pública, realizar necesidades biológicas en vía pública, entre otras que en atentado a sus funciones pudieran ser ofensivas y denunciadas).

En estos casos el I.T.S.; se reserva el derecho de solicitar a la empresa y esta a su vez, dar cumplimiento la separación de sus funciones a cualquier trabajador del presente contrato por las causas anteriormente señaladas.

El adjudicatario será siempre responsable de los fraudes, vicios, abusos e ilegalidades que hayan podido cometer el trabajador separado de sus funciones.

- i)** El adjudicatario deberá proveer, de manera obligatoria, un lugar adecuado y habilitado para que los trabajadores puedan realizar el cambio de vestuario y concurrir al baño, cumpliendo en todo momento con la normativa laboral y sanitaria vigente. Este lugar deberá ser informado y acreditado mediante libro de servicios ante la Inspección Técnica de Servicios el primer día de ejecución del servicio. Será de exclusiva responsabilidad de la empresa determinar y gestionar el lugar correspondiente asegurando siempre el cumplimiento de la normativa aplicable. Caso contrario, se aplicarán multas hasta que informe el lugar.
- j)** Si existiera una constante en la rotación de personal, ausencias reiteradas, licencias por enfermedad o accidentes, la municipalidad podrá solicitar a la empresa una revisión en materia de recurso humano, con el objeto de establecer el origen del problema, solo si este afectará directamente la prestación del servicio.



- k) En materias de licencias médicas, accidentes de trabajo, la empresa deberá disponer de los respaldos copiados a la ITS en un plazo no superior a 1 día hábil.

El inspector del Servicio (I.T.S) tendrá la misión de fiscalizar la asistencia cuando lo estime conveniente.

- l) La empresa deberá entregar 1 vez al mes o cada vez que se requiera, en formato digital, la ficha de cada uno de los trabajadores de la dotación para el contrato con la municipalidad de Casablanca, debiendo la ficha tener a los siguientes datos:
- Fotografía del funcionario.
 - Nombre y apellido.
 - N° de Cédula de identidad.
 - Domicilio Particular.
 - Función asignada.

Cada vez que se reemplace el personal, la empresa deberá hacer el registro del nuevo funcionario en el mismo día que este ingresó. El incumplimiento será causal de multa.

2.3. DE LOS PERFILES DE CARGO, OBLIGACIONES Y FUNCIONES MÍNIMAS:

ADMINISTRADOR Y COORDINADOR DEL CONTRATO: Son el capital humano que administrará el contrato y tendrán relación directa con el Municipio.

Así de este modo, si el personal fuera modificado, sustituido, o renunciare deberá básicamente siempre cumplir con un currículum igual o superior al requerido por el municipio.

2.3.1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

- a) **PERFIL:** Se requiere un Profesional del área (Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal Ingeniero medio ambiente, o profesional técnico a fin), con experiencia comprobable en mantención de paisajismo, avenidas, áreas verdes y manejo de arboricultura, manejo de residuos, en el ámbito público o privado. El profesional a cargo deberá tener cabal conocimiento de las TTR y el contrato.

Deberá disponer de: vehículo, equipo de radio portátil y/o teléfono celular, máquina fotográfica digital y/o celular con cámara de buena resolución, acceso a computador, internet e impresora.



b) FUNCIONES: El profesional tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Mantener comunicación directa y constante con el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) o con la persona que se designe para subrogarlo.
- Coordinar, dirigir y supervisar la ejecución de los servicios contemplados en el contrato, asegurando el cumplimiento de los estándares y requerimientos establecidos.
- El contratista deberá gestionar y entregar la factura, junto con todos los antecedentes necesarios para la tramitación y pago mensual de los servicios contratados, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el inicio de cada mes.
- Atender y resolver reclamos o consultas provenientes de la comunidad relacionados con la prestación del servicio, así como dar respuesta a las solicitudes e instrucciones emitidas por la Inspección técnica.
- Remitir diariamente, antes de las 09:00 horas, al correo electrónico de la oficina del Inspector Técnico del Servicio la siguiente información: nómina de personal con el respectivo respaldo de la asistencia, ubicación logística del personal, indicación de ausencias, reemplazos, feriados legales y licencias médicas.
- El Inspector Técnico del Servicio podrá realizar inspecciones en terreno para verificar la veracidad de la información remitida. Asimismo, la Unidad podrá contrastar la nómina con las verificaciones efectuadas en terreno, a fin de identificar eventuales ausencias o discrepancias. En caso de detectarse incumplimientos, se aplicarán las multas correspondientes cada vez que se constate una infracción.
- Las responsabilidades derivadas de esta función son ineludibles e intransferibles.
- Cumplir con cualquier otra función o tarea que sea instruida por el Inspector Técnico del Servicio en el marco de las obligaciones contractuales y competencias asignadas.
- Responsable de la ejecución operativa del servicio en terreno.
- Velar por el uso de uniformes y elementos de protección del personal.
- Realizar recorridos y administración de los recursos físicos de la empresa asignados para el estricto cumplimiento del contrato que emane de la presente licitación.
- Inspeccionar que los trabajos solicitados se realicen en los tiempos asignados para ello.

2.3.2. ADMINISTRATIVO:

a) PERFIL: Responsable de la gestión administrativa del contrato.

Debe tener cabal conocimiento de las presentes TTR y por consiguiente del contrato que se fijen entre las partes. Se requiere con jornada completa de lunes a sábado como horario habitual; mientras que, para operativos de emergencias,



eventos u otros operativos, su asistencia deberá ser de lunes a domingo.

b) **FUNCIONES:** El administrativo tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

- Mantener el contacto con el Administrador de la Empresa.
- Apoyar en el control de asistencia, horarios de trabajo del personal, distribución del personal, apoyar en las competencias e inducción de personal nuevo.
- Tomar contacto con la Dirección de Digema.

2.3.3. CONDUCTOR CAMIONES: La empresa deberá disponer de personal conductor debidamente calificado y con licencia vigente que le habilite para la conducción de los vehículos ofrecidos. El conductor tendrá las siguientes obligaciones:

- Lleva registros y bitácoras de los puntos asistidos
- Reportar el trabajo efectuado a su supervisor, a través de sus bitácoras.
- Las funciones propias de su contrato.

2.3.4. BARREDOR/OPERARIOS: Se requiere personal operario encargado de la ejecución de labores de barrido, limpieza y de cualquier otra función operativa contemplada en las TTR y en el contrato vigente. Dicho personal deberá acatar en todo momento las instrucciones impartidas por el Administrador del Contrato, asegurando el correcto desarrollo de las labores asignadas y resguardando el cumplimiento de las normas de seguridad y procedimientos establecidos.

2.4. DE LA CARGA LABORAL DE LOS BARREDORES/OPERARIOS:

La empresa deberá contar con un Plan de Trabajo que deberá remitir semanalmente al ITS. La programación de estas labores deberá remitirse al ITS para su revisión y aprobación a más tardar el día viernes de cada semana, informando la planificación correspondiente a la semana siguiente. Si el viernes fuere feriado o festivo, la entrega deberá efectuarse el día hábil inmediatamente anterior.

Este plan deberá contemplar una asignación equitativa de metros cuadrados, metros lineales, horas y locaciones asignadas a cada trabajador. Asimismo, deberá garantizar que el mantenimiento de áreas con menor superficie o perímetro no genere desigualdad en la distribución de las tareas entre los operarios.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá constituir causal de aplicación de las multas respectivas, sin perjuicio del derecho de los trabajadores a presentar reclamos ante los organismos competentes.



Adicionalmente, los barredores/operarios deberán ejecutar todas aquellas funciones y tareas que se encuentren expresamente detalladas en las TTR y sus anexos, ya sea de carácter permanente, periódico u ocasional.

2.5. REGISTRO DE PERSONAL:

La asistencia del personal deberá registrarse conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Código del Trabajo. El medio de registro adoptado por la empresa deberá estar ubicado en las dependencias de la empresa o en el lugar que ésta estime pertinente, debiendo cada trabajador marcar de manera inexcusable su ingreso y salida de la jornada laboral.

Para efectos de fiscalización laboral, la empresa deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de control de asistencia y jornada de trabajo. Los registros de asistencia deberán permanecer disponibles en las oficinas de la empresa, y el Inspector Técnico de Servicios del Municipio podrá acceder a dichos registros y reportes en cualquier momento, sin que la empresa pueda oponer obstáculo alguno a su revisión y verificación.

2.6. UNIFORMES DEL PERSONAL:

El adjudicatario deberá proporcionar a sus empleados ropa de trabajo conforme las funciones que realizan debiendo ser diferenciada en conformidad a la estación del año que se preste el servicio.

2.6.1. Será obligatorio que la totalidad del personal utilice en todo momento los uniformes y EPP correspondiente a sus funciones, caso contrario será causal de multa.

2.6.2. Los uniformes del personal solo deberán llevar la identificación del nombre de la empresa adjudicada. El personal deberá utilizar en toda su jornada laboral sus uniformes y mantenerlos en óptimas condiciones. Como mínimo, el diseño deberá cumplir con las normas vigentes sobre colores de alta visibilidad, protección contra radiación solar de origen natural, y deberá incorporar huinchas reflectantes adecuadas para labores en la vía pública.

2.6.3. Detalle uniforme:

a) Barredores / Operarios y conductores.

Uniforme
Polera manga larga
Pantalón cargo



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Sombrero legionario
Zapatos de seguridad
Chaleco Reflectante
Polerón

b) Personal administrativo:

Uniforme
Polera Pique
Cortaviento
Polerón
Pantalones corporativos
Zapato de seguridad

2.6.4. Implementos de seguridad:

- a) **Implementos de seguridad y elementos de protección personal (EPP):** El adjudicatario será responsable de proporcionar, sin costo alguno para sus trabajadores, todos los implementos de seguridad y elementos de protección personal necesarios, en función de los riesgos asociados a las tareas asignadas.

- La entrega y uso de estos elementos deberán acogerse a los protocolos ministeriales vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

2.6.5. Exención de responsabilidad:

En virtud de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Casablanca queda exenta de toda responsabilidad derivada del incumplimiento en la entrega, calidad, uso o mantenimiento del vestuario e implementos de seguridad por parte del contratista, así como de cualquier eventualidad que afecte al personal por causas atribuibles a dicha omisión.

2.7. CONDICIONES LABORALES:

El adjudicatario deberá proveer un lugar que cumpla con lo establecido en el Decreto Supremo N° 594, el cual regula las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Dicho recinto deberá garantizar a los trabajadores acceso a servicios higiénicos, agua potable, y espacios adecuados para el cambio de vestuario y descanso, pudiendo las instalaciones ser de distinta materialidad, siempre que cumplan con la normativa vigente.



2.8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO CON SUS TRABAJADORES:

2.8.1. OBLIGACIONES PREVISIONALES:

Previsionales: El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones previsionales del personal contratado de acuerdo con la legislación laboral vigente, para lo cual pagará obligatoriamente las siguientes obligaciones previsionales:

- **Leyes sociales:** Imposiciones ante las instituciones recaudadoras (PREVIREDFONASA- AFP-ASEGURADORAS)
- **Seguro de Cesantía:** Nómina con los trabajadores fijos y relevos; Número de participación es del Excedente y comprobante de la transferencia de los estipendios por excedentes.

El adjudicatario deberá presentar en triplicado las plantillas de remuneraciones del personal que provea. Para dar cumplimiento a lo anterior, acompañará toda la documentación de respaldo generada durante el mes, a saber:

- Nuevos contratos y finiquitos producidos.
- Planillas de cotizaciones previsionales.
- Comprobante de licencias médicas.
- Certificado de la Inspección del Trabajo (original) que acredite el fiel cumplimiento de las normas legales vigentes.

Si la municipalidad considerara esencial para la transparencia del cumplimiento de las obligaciones de la empresa con los trabajadores, podrá solicitar si fuera necesario, concurrir a reuniones de coordinación, charlas de seguridad, charlas motivacionales con relación a la función y su importancia en la comuna, solicitar liquidaciones de sueldo firmadas conforme por los trabajadores entre otros documentos en materia de cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Las contrataciones que efectúe el adjudicatario deberán regirse por la normativa del Código del Trabajo. La municipalidad se reserva el derecho de efectuar, en cualquier momento la revisión de contratos y demás antecedentes demostrativos que acrediten que el adjudicatario está dando oportuno y adecuado cumplimiento a los compromisos contractuales y legales en favor del personal. Los contratos deberán consignar la circunstancia de que los trabajadores desarrollarán sus actividades, bajo órdenes y supervisión técnica que la autoridad designe. Cabe destacar que todos los contratos deberán cumplir con la normativa vigente y estarán sujetos a fiscalización por parte de la Unidad Técnica.



2.8.2. DE LAS REMUNERACIONES:

El adjudicatario deberá estudiar la presente información con el objeto de proponer condiciones laborales que favorezcan a sus trabajadores, asegurando en todo momento el cumplimiento de la normativa laboral vigente.

El pago de las remuneraciones será de carácter **mensual fijo**, no estando sujeto a producción ni a esquemas de pago por rendimiento, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda incorporar en su propuesta incentivos o beneficios adicionales que mejoren las condiciones laborales de los trabajadores.

a) **Ingreso y salida del personal:** La jornada laboral será de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado. El horario será definido entre la empresa y el ITS, siendo este último quien tome la decisión final.

b) **Liquidaciones de sueldo:**

Cláusula de reajuste de remuneraciones: "Las remuneraciones pactadas serán reajustadas en conformidad a lo establecido en la legislación laboral vigente, de acuerdo con las disposiciones del Código del Trabajo y demás normas aplicables. Cualquier variación legal que afecte el monto de las remuneraciones será incorporada automáticamente, respetando los plazos y condiciones que determine la normativa correspondiente. Este reajuste operará de pleno derecho, sin necesidad de modificación contractual adicional."

CAPITULO 2: DE LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS E INSUMOS.

1. GENERALIDADES:

El adjudicatario deberá disponer para la ejecución del contrato de todas las maquinarias, equipos, herramientas, insumos que, en su función, sea necesario para la correcta prestación del servicio. Los vehículos y maquinarias podrán ser de: su propiedad, en arrendamiento, de disposiciones permanentes u otros. Las cantidades y especificaciones indicadas en este capítulo son las mínimas solicitadas, no debiendo el adjudicatario interpretar que taxativamente se restringen solo a las que se enuncian, por lo que deberá velar, que, si son insuficientes, o existen alternativas de mejor calidad técnica, o en materia de suministro de materiales las cantidades mínimas no satisfacen las necesidades, deberá provisionar garantizando el correcto funcionamiento de los servicios contratados.

Cualquier accidente, daño o incumplimiento derivado del uso inadecuado, ausencia o mal estado de los bienes será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, liberando de toda obligación o



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

cargo a la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

2. PARQUE VEHICULAR Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS:

Debe disponer como mínimo lo siguiente:

2.1. VEHÍCULOS:

Los vehículos y equipos ofertados podrán ser cambiados, siempre y cuando estos cumplan con los estándares mínimos solicitados, como también de común acuerdo entre las partes se resuelva que, por necesidades de mejorar la gestión del servicio, se deba optar por otras alternativas o innovar con nuevas tecnologías.

Los vehículos que presten servicio permanente al presente contrato deberán llevar adherida la identificación de la empresa y los logos de la Municipalidad de Casablanca.

En consideración a los vehículos que por contrato deben prestar servicio, el adjudicatario deberá cumplir con los permisos de circulación, revisión técnica y seguros obligatorios al día durante todo el periodo del contrato.

Todos los vehículos que presenten servicios en este contrato deberán disponer de GPS, el cual deberá tener acceso directo al ITS, de los corridos realizados por los vehículos.

Los vehículos y equipos deberán mantenerse en perfecto estado de funcionamiento, por lo tanto, de requerir mantención o presentar fallas, estos deberán ser reemplazados en 2 días corridos con vehículos y equipos de iguales características, a fin de no producir interrupciones en el servicio.

Será de cargo de la empresa contratista todos los gastos que irrogue la mantención preventiva, reparativa, permisos, costos operacionales, suministros, su pérdida y/o destrucción de los vehículos, gastos de peaje y cualquier otro gasto relacionado con la circulación del vehículo, incluido el combustible.



ÍTEM	CANTIDAD MINIMA SOLICITADA	TIPO	CARACTERÍSTICAS MINIMAS
1	1	Camioneta	<ul style="list-style-type: none">- Doble cabina.- Año de fabricación 2018 o superior.
2	2	Camiones planos	<ul style="list-style-type: none">- Simple o doble cabina.- Capacidad de carga mínima 3.500 Kg.- Con barandas abatibles.- Barandas de 1.5 metros de altura mínimo.- Año de fabricación 2018 o superior.
3	1	Camión Aljibe	<ul style="list-style-type: none">- Capacidad de carga mínima: 10.000 litros.- Año de fabricación 2018 o superior.



2.2. MAQUINARIAS MÍNIMAS:

Los bienes que se señalan como mínimo para la realización de las actividades, deben estar en perfecto estado y condiciones de uso, cumpliendo con las características mínimas solicitadas, no será necesario que sean maquinarias nuevas, sino que estén en condiciones de uso óptimas para el servicio.

ÍTEM	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITAD A	TIPO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
1	1	Soldadora	Soldadora Arco Manual Voltaje: 220V. Potencia de 9 kW
2	2	Motosierras	Combustión 45,4cc 3.1 hp 18pulgadas
3	6	Desmalezadora	Combustión 27.2cc, 1.0 Hp
4	3	Corta césped	Combustión 166cc 4.8 HP 53CM
5	2	Generador	3000w, cilindrada 208cc, potencia nominal 2700w potencia 3000w
6	1	Pulverizadora de espalda	Modelo mochila espalda a combustión 42cc 20lts
7	2	Lijadora orbital	Potencia 250w voltaje 230V
8	2	Taladro	Percutor potencia 720w mandril 13mm
9	1	Sopladoras	Cilindrada 63cc potencia nominal 2.2kw
10	1	Hidrolavadora	Presión max.214bar temperatura agua fría, caudal 560 lts./Hr (9.5lts/por minuto) potencia 3100w



11	1	Podador de altura	Combustión cilindrada 32.6cc, tipo de motor 2 tiempo potencia nominal 1.2HP sistema de arranque manual, altura entendible 182cm.
12	2	Escalas telescópicas	Estructura aluminio reforzado, pata de goma, altura 320cm, peso soportado 150kg.
13	1	Motobomba aljibe	Motobomba Gasolina 3X3
14	2	Esmeril	Angular 4,5 pulgada, potencia 720w

2.3. HERRAMIENTAS MANUALES MÍNIMAS:

Los bienes que se señalan como mínimo para la realización de las actividades, deben estar en perfecto estado y condiciones de uso, cumpliendo con las características mínimas solicitadas.

ITEM	HERRAMIENTAS	CANTIDADES
1	Pala c/ mango	50
2	Escobillones municipales	50
3	Escobas de rama	50
4	Palas basurera	50
5	Lutocar 240 litros mínimo	50
6	Barre Hoja metálico	50
7	Carretillas 90 litros mínimo	10
8	Azadones	6
9	Chuzo	6
10	Hachas de mano	6
11	Tijera de Podar altura	6
12	Tijeron podadora	6
13	Serruchos podadores	6
14	Mangueras jardín	2500 (Metros)
15	Manguera aljibe (Considera manguera Storz 25 metros)	1



16	Acoples aljibe	4
----	----------------	---

2.4. Mínimos Generales para Mantenciones:

- a) **Equipamiento, Calidad y Continuidad Operativa:** Los vehículos, herramientas y maquinarias especificados en el presente documento corresponden al mínimo requerido para la correcta ejecución de las labores de mantención. El oferente será responsable de asegurar que dichos elementos cumplan con los estándares de calidad adecuados, de manera de garantizar la continuidad, seguridad y efectividad del servicio comprometido.

Cada trabajador deberá disponer de los elementos de trabajo necesarios para ejecutar sus funciones de forma segura, eficiente y oportuna. En ningún caso la insuficiencia, ausencia o mal estado de los equipos podrá justificar la suspensión, retraso o disminución en la calidad del servicio.

- b) **Suministros Mínimos para Mantenciones:** La empresa adjudicataria deberá disponer, de manera permanente y suficiente, de los insumos mínimos necesarios para la correcta ejecución de las labores de mantención, conforme a lo establecido en la tabla de suministros mínimos que forma parte integrante del presente documento.

Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario mantener la disponibilidad continua de estos materiales en cantidad y calidad adecuadas, de manera que no se vean interrumpidas, retrasadas ni afectadas las faenas de mantención. La ausencia, insuficiencia o mal estado de los insumos establecidos en dicha tabla constituirá incumplimiento contractual, quedando el municipio facultado para aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en las presentes TTR.

SUMINISTROS MÍNIMOS DE MATERIALES PARA MANTENCIONES
Bolsas de basuras.
Detergentes para limpieza de superficies afectas al contrato
Detergentes pulidores para piezas metálicas
Paños para limpieza
Brochas /rodillos
Materiales limpieza para piletas de áreas concesionada
Todos los requerimientos anteriores se deberán ajustar por el proponente para cumplir con la finalidad de otorgar un buen servicio a lo solicitado.



CAPITULO 3: MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES.

1. GENERALIDADES:

El servicio tiene por objeto ejecutar la mantención de las áreas verdes de la comuna, comprendiendo plazas, jardines, parques y demás espacios públicos, los cuales se detallan en el punto siguiente de las presentes TTR.

Este capítulo regula la ejecución de actividades de barrido, limpieza, riego, labores de jardinería, ornamentación, conservación de especies vegetales, mullimiento de macizos, corte de césped, desmalezado y hermoejamento en general, todo ello conforme a las condiciones establecidas en las presentes TTR.

Se deberá efectuar labores de limpieza en la Plaza de Armas y Plaza Gabriela Mistral todos los días festivos y domingo, estas labores deben comenzar a las 07:30 horas.

La empresa adjudicataria será responsable de preservar en buen estado todas las áreas verdes públicas individualizadas en el contrato, asegurando su adecuada mantención conforme a lo estipulado en las presentes TTR.

2. SUPERFICIE Y TRAZADO DE ÁREAS VERDES:

Las áreas verdes objeto del presente contrato corresponden a Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP), cuya superficie total a mantener asciende aproximadamente a 121.307m² (Medidas referenciales), distribuidos en sectores urbanos y rurales.

Adicionalmente, deberán considerarse las jardineras emplazadas en los bandejones de Avenida Diego Portales, Avenida Constitución, Avenida Arturo Prat y Avenida Chacabuco, las cuales deberán recibir la misma mantención establecida para las áreas verdes concesionadas.

La Municipalidad podrá incorporar nuevas áreas verdes al servicio durante la vigencia del contrato. Dichas incorporaciones se valorizarán según el costo unitario por metro cuadrado de área verde ofertado, aplicando los reajustes correspondientes en caso de producirse.

A continuación, se detallan las áreas verdes que forman parte del Bien Nacional de Uso Público (BNUP) incluidas en el presente contrato.



2.1. Detalle del Cuadro Adjunto:

El cuadro que se acompaña contiene la información referente a las áreas verdes consideradas dentro de la presente licitación, conforme a los siguientes criterios:

- **Nº:** Corresponde al número identificador de cada sector.
- **Nombre:** Indica el nombre del sector al cual pertenece el área verde.
- **FID:** Identificador único proveniente del archivo digital (formato *kmz*), que permite su localización.
- **M² aproximados:** Representa la superficie estimada, en metros cuadrados, de cada área verde contemplada en la licitación.

2.2. Sectores: Medidas referenciales.

a) Zona Urbana:

Nº	Nombre	FID	M2 aproximados
1	Villa Santa Inés	66	61,6
		67	79,8
		26	188,79
		68	370,75
2	Villa San Luis	11	948,25
3	Villa Don Francisco	4	1309,9
4	Población Santa Lucia	76	400
		75	482
5	Villa San Gabriel	20	572,8
		21	236
6	Villa Vanesa	3	805
7	Padre Hurtado		500
8	villa San Patricio	73	49,6
		74	27,45
		72	476,6
9	Villa Lautaro		212,24



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

10	Concejo Local Deportes (Teniente Merino)	9	1700
11	plaza Ignacio Serrano	10	2301,5
12	Villa América	71	198
		23	340
		22	419
13	Plaza Bicentenario	28	1700
14	Arturo Prat (Entre Colcura y Del Roble)		132,17
			27,17
15	Cementerio	63	455
		2	480
		64	116
		65	47
16	plaza Gabriela Mistral	1	7300
17	Chapito (Entre Villa Comercio y Chacabuco)		129,32
18	Villa Comercio	62	70
		43	161
		29	60
		61	72
19	Villa Esperanza	30	634
20	Población Lago Peñuelas	78	2063,4
21	Chapito (Entre Humberto Moath y Oscar Bonilla)		141,76
22	pasaje Gabriela Mistral		309,29
23	Villa Humberto Moath	79	1955,59
24	Villa Valle de Acuyo	25	1118
25	Pedro Mayorga (Letras)		267,98
26	Plaza Villa El Parque	8	2158
27	Plaza de Armas	0	7857
28	Centro Cultural	70	150
		69	50
29	Plaza Bolsillo (Av. Constitución)	104	100
30	Plaza Fiscal Buin (Av. Constitución)	59	18
		103	48
		102	50
		101	71
		100	24
		99	33
		98	30
		97	18
	96	17	



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

31	Av. Constitución	95	18
		94	30
		92	83
		93	22
		89	70
		91	17
		90	36
		88	78
		87	43
		86	20
		85	125
			84
32	Villa santa Bárbara	7	3159
		34	1880
		(Jardín)	283,48
		32	759,6
33	Plaza Segura	33	7092
		Ingreso	341,66
34	Plaza Skate Park	82	8200
35	Villa san José María	81	602,03
		31	1832,38
36	Villa Don Álvaro	42	1194,3
37	Villa María Elena	60	260,17
		27	1363,83
38	Población Arica	77	200
		Ramón Freire	95,23
39	Villa El Molino1	24	1903,21
40	Villa El Molino2	6	1418,83
		80	399
41	Villa San Juan	5	1358,68
42	Santa Luisa		192,94
43	Los Viñedos	45	52,36
		44	42,87
		83	1882,2
44	Villa Magallanes	19	175,25
		58	2746,76
		Acceso	707,79
		57	58,75



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

45	Villa Costanera1	48	298,29		
		49	235,45		
		51	72		
		52	72		
		53	72		
		54	72		
		55	72		
		56	81		
		50	82,21		
		47	822,54		
		46	36		
		46	Villa Costanera2	18	71,71
				17	93
16	177,27				
15	37,03				
14	81,96				
12	33				
13	37,56				
Sede	349,96				
47	Plaza Estadio Municipal		1081,09		
48	Camino Mellipilla		130,14		
49	Villa El Belloto	120	280		
		119	180		
		118	200		
		117	180		
		116	190		
		115	96		
		114	160		
		127	130		
		128	105		
		129	150		
		130	140		
		124	290		
		123	180		
		122	140		
		121	95		
		125	380		
		126	800		



50	villa Los Lingues	Primer acceso	30
		131	470
		140	340
		142	300
		143	250
		141	285
		139	130
		138	180
		137	290
		132	100
		133	250
		136	230
		135	190
		134	450
		Costado L.Com.	220
Costado Multicancha	500		
Plaza Peumo	260		
51	Grupo Habitacional El Nogal	El Nogal	1,643

TotalM2	92.250
----------------	---------------

b) Zona rural:

Nº	Nombre	FID	M2 aproximados
1	Tapihue (Plaza)		520
2	La Viñilla	109	246,3
		108	410
		107	73,7
		110	575
		111	128
		106	2000
3	Los Maitenes	105	1800
4	Lagunillas	112	2700



		114	1800
5	Las Dichas	113	500
6	La Playa		820
7	Lo Vásquez		1100
	Sede comunitaria		3050
8	La Rotunda		820
9	Lo Ovalle		600
10	Carpintero		1600
11	Quintay	35	510
		41	1978
		39	718
		40	2800
		38	533
		37	770
		36	1255
		Caleta1	1450
		Escalera	300
		TotalM2	29057

3. RESPONSABILIDAD MANTENCIÓN ÁREAS VERDES:

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento íntegro de todas las obligaciones establecidas en las presentes TTR relativas a la mantención de áreas verdes. Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador del Contrato designado por la empresa, será el responsable directo de verificar y garantizar que dichas labores se ejecuten de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Para ello, deberá supervisar de manera permanente la correcta ejecución de los trabajos, adoptando oportunamente las medidas correctivas necesarias frente a cualquier desviación que se detecte. Asimismo, tendrá la obligación de remitir a la Inspección Técnica de Servicios (ITS) tanto los informes que le sean requeridos, como aquellos establecidos expresamente en las presentes TTR, en los que se acredite la ejecución de las labores y el estado de las áreas verdes.

4. LIMPIEZA ÁREAS VERDES:

La limpieza de las áreas verdes será de responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria, quien deberá mantener en todas las superficies bajo concesión en condiciones de higiene, orden y seguridad, garantizando un entorno adecuado para la comunidad.



En caso de incumplimiento, el Inspector Técnico de Servicios (ITS) dejará constancia de la situación y otorgará un plazo de un (1) día hábil para su corrección. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, se aplicarán las multas correspondientes conforme a lo establecido en las presentes TTR.

Las labores de limpieza comprenderán, lo siguiente:

- a) **Residuos vegetales:** retiro de ramas caídas, hojas secas, pasto cortado, malezas extraídas, flores, frutos o semillas acumuladas en exceso.
- b) **Desechos sólidos urbanos:** recolección de papeles, plásticos, vidrios, envases, latas, cartones, colillas de cigarro, bolsas u otros elementos ajenos al área verde.
- c) **Objetos voluminosos:** retiro de maderas, muebles, electrodomésticos u otros elementos depositados de manera indebida.
- d) **Micro basurales:** eliminación inmediata de focos de acumulación de residuos, implementando medidas correctivas y preventivas cuando corresponda.
- e) **Senderos, accesos y zonas duras:** barrido y retiro de polvo, arena, barro, tierra o cualquier material acumulado, incluyendo la limpieza de bancas, bebederos, juegos infantiles, basureros y mobiliario urbano existente.
- f) **Basureros y contenedores:** vaciado periódico de papeleros y contenedores de basura instalados en plazas, parques, bandejones y otros espacios concesionados, asegurando su higiene y buen estado.
- g) **Prevención sanitaria:** retiro de residuos que puedan atraer plagas o representar riesgos para la salud de la población, incluyendo la eliminación de vidrios, fierros, clavos u otros elementos cortantes o peligrosos.
- h) **Estacionalidad y emergencias:** intensificación de la limpieza en períodos críticos, tales como acumulación de hojas secas, vegetación o retiro de ramas y residuos tras temporales, lluvias o vientos fuertes.

5. TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS:

Los residuos generados a partir de las labores de limpieza deberán ser retirados y trasladados por el concesionario hacia el lugar que disponga la Ilustre Municipalidad de Casablanca. El costo de dicho traslado será de cargo exclusivo del adjudicatario, sin que ello implique reembolso alguno por parte del Municipio.



Por su parte, los costos asociados a la disposición final de los residuos en el sitio autorizado serán asumidos por la Municipalidad, la cual se reserva el derecho de determinar y modificar dicho punto de disposición cuando lo estime pertinente.

Todos los vehículos destinados al transporte deberán contar obligatoriamente con sistemas de cobertura adecuados (lonas, mallas u otros equivalentes), que impidan la caída, dispersión o arrastre de residuos en la vía pública, asegurando de esta forma el cumplimiento de la normativa sanitaria y ambiental vigente, así como la protección de la seguridad vial y de los transeúntes.

6. MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL CÉSPED:

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de ejecutar todas las labores necesarias para asegurar un adecuado manejo y conservación del césped, de manera que este se mantenga en condiciones óptimas de sanidad, vigor, color, densidad, hidratación, estado de corte y libre de malezas.

La carpeta de césped deberá encontrarse densa y homogénea, evitando la presencia de suelo desnudo o zonas ralas, salvo en aquellos casos en que se encuentren en proceso de recuperación debidamente programado y autorizado por la Inspección Técnica del Servicio (ITS). Asimismo, el área deberá permanecer libre de malezas y perfectamente delimitada respecto de senderos, veredas u otras superficies.

Para efectos de fiscalización y control, se establecen los siguientes parámetros mínimos:

- a) **Sanidad vegetal:** El césped deberá mantenerse libre de plagas y enfermedades visibles. La empresa deberá presentar informes mensuales de tratamientos fitosanitarios ejecutados, en los casos que correspondan.
- b) **Color y vigor:** Se deberá conservar un color verde uniforme, sin zonas amarillentas o secas que superen un 5% del área evaluada.
- c) **Densidad y homogeneidad:** La cobertura de césped deberá alcanzar al menos un 90% de la superficie asignada, sin sectores despoblados mayores a 0,5 m² continuo, salvo justificación por reslembra o recuperación.
- d) **Hidratación:** El césped no deberá presentar signos de sequedad o estrés hídrico, verificándose conforme al plan de riego e informes que emita la empresa de manera mensual o cuando lo requiera el ITS.
- e) **Altura y estado de corte:** El césped deberá mantenerse entre un mínimo de 4 cm y un máximo de 8 cm (salvo césped fino, que podrá conservarse entre 3 a 5 cm), garantizando cortes homogéneos, sin desgarramientos y con maquinaria en óptimo estado de mantención (cuchillos afilados, motor nivelado, entre otros).
- f) **Control de malezas:** El área deberá encontrarse libre de malezas en al menos un 95% de



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

la superficie.

- g) **Delimitación y bordeado:** Los bordes del césped deberán encontrarse claramente perfilados, incluyendo orillado en contornos de árboles, arbustos, solerillas, veredas, mobiliario, entre otros. Esta labor deberá realizarse inmediatamente posterior al corte, sin exceder un día de diferencia.

En caso de cualquier incumplimiento, el Inspector Técnico de Servicios (ITS) dejará constancia de la situación y otorgará un plazo de un (1) día hábil para su corrección. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, se aplicarán las multas correspondientes conforme a lo establecido en las presentes TTR.

6.1. Labores específicas de conservación: La empresa deberá ejecutar, además, las siguientes labores técnicas como parte del manejo integral del césped:

- a) **Aireado:** Pinchado del suelo con profundidad de hasta 10 cm, mínimo 1 vez al mes o cuando lo disponga la ITS.
- b) **Verticorte o poda vertical:** Consiste en efectuar un escarificado superficial del césped mediante una máquina equipada con cuchillas verticales. Esta labor tiene por objeto eliminar la capa de fieltro vegetal acumulada (compuesta por restos de hojas, raíces y tallos secos), favorecer la aireación del suelo y optimizar la absorción de agua y nutrientes por las raíces. Su ejecución será exigida únicamente cuando así lo determine el Administrador del Contrato o la Inspección Técnica del Servicio (ITS).
- c) **Resiembra y topeado:** Procedimiento integral que incluye corte bajo, aireado, aplicación de fertilizantes y fungicidas, resiembra en sectores desnudos, compactación suave y riego controlado. El primer corte posterior se efectuará cuando el césped alcance 8-10 cm de altura como mínimo. Esta labor será exigida únicamente cuando así lo determine el Administrador del Contrato o la Inspección Técnica del Servicio (ITS). LA RESIEMBRA DEBE SER REALIZADA CON SEMILLAS DEL TIPO QUE SE SEÑALEN EN LA ORDENANZA DE ARBOLADO VIGENTE O ORDENANZA QUE REGULE EL CESPED QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR EN LA COMUNA DE CASABLANCA.
- d) **Instalación de pasto alfombra o cubre suelos:** La instalación de pasto alfombra o cubre suelo deberá realizarse únicamente cuando así lo disponga la Inspección Técnica de Servicios (ITS), ya sea debido a que la época del año impida la resiembra tradicional o ante la necesidad de ejecutar reparaciones urgentes por falta de mantención del adjudicatario.

La mezcla deberá corresponder a césped de alto tráfico, con un contenido mínimo de 50% de *Festucaarundinacea*, debidamente certificado. La instalación deberá garantizar una correcta unión entre palmetas, riego inmediato posterior a la colocación y la



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

ejecución de cortes progresivos hasta alcanzar la altura de mantención comprendida entre 4 y 7 cm.

En caso de cualquier incumplimiento, el Inspector Técnico de Servicios (ITS) dejará constancia de la situación y otorgará un plazo de un (1) día hábil para su corrección. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, se aplicarán las multas correspondientes conforme a lo establecido en las presentes TTR.

7. CONTROL Y RETIRO DE MALEZA:

El control y retiro de malezas será de responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria, debiendo ejecutarse en la totalidad del área concesionada, sin excepción. Esto comprende tanto césped sembrado o establecido, áreas sin césped con presencia de hierbas, tazas de árboles, bases de postes, orillas y bordes de parques, veredas, límites de carreteras concesionadas, plazas, caminos, senderos y cualquier otro sector bajo contrato. En consecuencia, todas las superficies deberán mantenerse libres de malezas, asegurando una presentación uniforme, ordenada y segura.

Las labores de control deberán considerar lo siguiente:

- a) **Césped establecido:** El control de malezas deberá realizarse preferentemente de forma manual. Solo en casos justificados podrá autorizarse la aplicación de herbicidas, previa consulta y autorización de la Inspección Técnica de servicios (ITS). En caso de aprobarse su uso, la empresa adjudicataria deberá notificar al Servicio de Salud, conforme al artículo 83 del D.S. N° 157/2005.
- b) **Césped nuevo o en establecimiento:** Queda estrictamente prohibido el uso de herbicidas durante los tres primeros meses posteriores a la germinación, a fin de evitar daños en las plántulas que aún no han arraigado completamente.
- c) **Tazas de árboles:** El control de malezas deberá realizarse manualmente, cuidando de no dañar la base de los ejemplares.
- d) **Zonas duras y de borde:** En lugares como bases de postes, caminos, senderos de áridos, orillas de parques o cualquier superficie similar dentro del área de concesión, el control de malezas deberá efectuarse mediante orillado o corte raso, garantizando un aspecto limpio y ordenado.
- e) **Plan de control:** El adjudicatario deberá entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, un **Plan de Control de Maleza** al ITS, que deberá ser aprobado por la Unidad de Medio Ambiente. Dicho plan deberá detallar los productos y/o herramientas a utilizar, la frecuencia (pauta mensual) y las medidas de seguridad correspondientes.
- f) **Enfoque preventivo y estacional:** El plan deberá considerar la estacionalidad de las malezas, priorizando su control durante primavera para mantener el verdor y,



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

posteriormente, en temporada de verano, asegurar el retiro de malezas secas. Lo anterior, con el fin de reducir riesgos de incendio y garantizar la limpieza general de todas las áreas concesionadas.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar o modificar el programa de control si este no demuestra un control efectivo de malezas o no cumple con los estándares exigidos en las presentes TTR.

En caso de incumplimiento, el Inspector Técnico de Servicios (ITS) dejará constancia de la situación y otorgará un plazo de un (1) día hábil para su corrección. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, se aplicarán las multas correspondientes conforme a lo establecido en las presentes TTR.

8. SANIDAD VEGETAL:

La empresa adjudicataria deberá mantener las especies vegetales y el suelo libre de plagas y enfermedades, tales como insectos, hongos, virus u otros agentes patógenos que comprometan su desarrollo.

Cuando se presenten estas situaciones, la empresa estará obligado a aplicar de manera oportuna las técnicas y productos idóneos para el control y tratamiento de los ataques más comunes, entre los que se incluyen: pulgones, mosquita blanca, chanchito blanco, conchuela, escama de San José, ácaros, cuncunas, entre otros.

En caso de incumplimiento, el Inspector Técnico de Servicios (ITS) dejará constancia de la situación y otorgará un plazo de un (1) día hábil para su corrección. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, se aplicarán las multas correspondientes conforme a lo establecido en las presentes TTR.

9. PLAGUICIDAS:

- a) **Clasificación y seguridad de productos:** Solo podrán utilizarse plaguicidas pertenecientes a las categorías III ("Poco Peligroso") y IV ("Productos que normalmente no ofrecen peligro"), según clasificación del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). En ningún caso los productos aplicados podrán ocasionar daños a bienes inmuebles, vehículos o elementos de mobiliario urbano.
- b) **Responsabilidad:** Será de exclusiva responsabilidad de la empresa concesionaria cualquier efecto tóxico que pudiera afectar a terceros, a su personal o a las especies vegetales, derivado del mal uso, manejo o aplicación de los productos.



- c) **Horarios de aplicación:** Los horarios de aplicación serán fijados de común acuerdo entre la empresa concesionaria y la municipalidad, resguardando siempre la seguridad de la comunidad y la adecuada efectividad del tratamiento.
- d) **Programa de aplicación:** La empresa concesionaria deberá considerar como referencia tres aplicaciones anuales (primavera, verano y otoño) para las áreas verdes, siempre que así lo disponga la ITS. Previo a cada aplicación, el concesionario deberá presentar, con al menos 5 días hábiles de antelación, la ruta de fumigación para su aprobación por parte de la ITS.
- e) **Facultades de la municipalidad:** El municipio se reserva el derecho de ordenar la suspensión, aplazamiento o modificación de la agenda de aplicación de plaguicidas, cuando así lo estime pertinente por razones de seguridad, oportunidad o conveniencia del servicio.

En caso de incumplimiento, el Inspector Técnico de Servicios (ITS) dejará constancia de la situación y otorgará un plazo de un (1) día hábil para su corrección. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, se aplicarán las multas correspondientes conforme a lo establecido en las presentes TTR.

10. MANTENCIÓN Y REPOSICIÓN DE ESPECIES VEGETALES:

Será responsabilidad exclusiva de la empresa concesionaria mantener en buen estado todas las especies vegetales existentes en las áreas verdes bajo concesión, incluyendo arbustos, cubre suelos, plantas ornamentales y demás elementos vegetales.

El concesionario deberá ejecutar de manera permanente todas las labores necesarias de riego, fertilización, poda, control sanitario, limpieza y otras prácticas culturales, con el fin de preservarlas condiciones fitosanitarias, estéticas y de seguridad de las especies entregadas.

En caso de que cualquier especie vegetal sufra deterioro, daño, muerte o pérdida, ya sea por deficiencia en la ejecución de las labores de mantenimiento, por el agotamiento de su ciclo biológico o vida útil, o por cualquier otra causa que afecte su permanencia, la empresa concesionaria será responsable de efectuar la reposición correspondiente, aportando a su costo las especies necesarias.

Dichas reposiciones deberán realizarse en iguales características de la especie original, salvo que la Inspección Técnica de Servicios (ITS) autorice expresamente la utilización de una especie con características distintas.

La reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la constatación del hecho por parte de la Inspección Técnica de Servicios (ITS), salvo que esta determine un plazo distinto por razones técnicas, estacionales o fundadas.



Solo en casos debidamente justificados, evaluados y aprobados por la ITS, podrá eximirse al concesionario de la obligación de reponer una especie vegetal (Daños intencionales de terceros, robos, accidentes, etc).

CAPITULO 4: LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES

1. GENERALIDADES:

El servicio de concesión tiene por objeto ejecutar las labores de limpieza y aseo de las calles de la comuna de Casablanca, conforme a lo establecido en las presentes TTR.

El servicio comprende el barrido, recolección, traslado y disposición de residuos provenientes de las calles y demás áreas concesionadas dentro del límite de la vía.

Partidas principales:

- a) **Barrido:** Calzadas, aceras, zarpas, ciclovías y otras superficies de suelo duro, que deberán mantenerse permanentemente aseadas. En calles o franjas de tierra, en lugar de barrido deberán ejecutarse labores de limpieza equivalentes (retiro de residuos, papeleo y desmalezado).
- b) **Papeleo:** recolección de papeles, envoltorios, envases y residuos livianos en todos los sectores concesionados.
- c) **Desmalezado:** ejecución periódica de labores de limpieza de malezas en los sectores definidos en la licitación.
- d) **Retiro de residuos:** eliminación de todo tipo de desechos presentes en las áreas concesionadas.

En caso de incumplimiento, el Inspector Técnico de Servicios (ITS) dejará constancia de la situación y otorgará un plazo de un (1) día hábil para su corrección. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, se aplicarán las multas correspondientes conforme a lo establecido en las presentes TTR.

1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:

- a) Los residuos generados deberán ser retirados y trasladados por el concesionario al lugar que disponga la Municipalidad de Casablanca. El costo del traslado será de cargo exclusivo del concesionario, mientras que los gastos de disposición final en el sitio autorizado serán asumidos por la Municipalidad.



Todos los vehículos destinados al transporte deberán contar con sistemas de cobertura adecuados (lonas, mallas u otros) para evitar la caída, dispersión o arrastre de residuos en la vía pública, cumpliendo con la normativa sanitaria y ambiental vigente y resguardando la seguridad vial.

- b) La Municipalidad podrá incorporar nuevas calles al servicio durante la vigencia del contrato. Dichas incorporaciones se valorizarán según el costo unitario por metro lineal ofertado, aplicando los reajustes correspondientes en caso de producirse.
- c) Durante días de lluvia no será exigible el servicio regular de limpieza; sin embargo, el concesionario deberá mantener personal disponible y debidamente equipado para atender emergencias dispuestas por la Inspección Técnica de Servicios (ITS).

El personal que no sea utilizado para Emergencias deberá estar en la base de operaciones de la empresa, cumpliendo su horario normal de trabajo.

- d) Queda prohibido el uso de vehículos, equipos o recursos municipales para la recolección, traslado y disposición final de residuos, siendo esta responsabilidad exclusiva del concesionario, salvo autorización del Director DIGEMA.

1.2. ALCANCE Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

- a) El área concesionada deberá permanecer aseada y libre de residuos de cualquier naturaleza (papeles, hojas, botellas, latas, tierra, polvo, etc.).
- b) Ante accidentes, emergencias o hechos imprevistos, el concesionario deberá concurrir a limpiar en un plazo máximo de **2 horas en horario laboral** y de **4 horas fuera del horario laboral**, contados desde la notificación.
- c) El servicio deberá cubrir la totalidad de la vía concesionada, tanto en largo (metros lineales establecidos) como en ancho (desde línea oficial a línea oficial, abarcando toda la sección transversal).
- d) La ITS podrá instruir al concesionario el humedecimiento previo de las calzadas cuando lo estime necesario para optimizar la limpieza.
- e) Está prohibido depositar tierra en las tazas de los árboles o acumularla en las calles durante las faenas de barrido.



En caso de incumplimiento, el Inspector Técnico de Servicios (ITS) dejará constancia de la situación y otorgará un plazo de un (1) día hábil para su corrección. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, se aplicarán las multas correspondientes conforme a lo establecido en las presentes TTR.

2. MODALIDAD DE BARRIDO:

El retiro de tierra, polvo y demás material particulado de las calzadas duras deberá efectuarse mediante barrido manual.

La programación de estas labores deberá remitirse al ITS para su revisión y aprobación a más tardar el día viernes de cada semana, informando la planificación correspondiente a la semana siguiente. Si el viernes fuere feriado o festivo, la entrega deberá efectuarse el día hábil inmediatamente anterior.

3. METROS LINEALES DE LIMPIEZA Y BARRIDO:

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar ajustes a las superficies y metros lineales establecidos, tanto en el proceso de licitación como durante la ejecución del contrato.

Las medidas indicadas son referenciales, correspondiendo a cada adjudicatario verificar en terreno las dimensiones y características antes de formular su oferta.

3.1. Detalle del Cuadro Adjunto:

El cuadro que se acompaña contiene la información referente a las áreas concesionadas incluidas en la presente licitación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **FID:** Identificador único proveniente del archivo digital (formato *kmz*), que permite la localización.
- **Categoría:** Indica el tipo de vía pública (calle, avenida, pasaje u otra).
- **Nombre:** Señala la denominación oficial de la vía pública concesionada.
- **Localidad:** Precisa si corresponde a un sector urbano o rural dentro de la comuna de Casablanca.
- **ML:** Representa la longitud estimada en metros lineales, correspondiente al servicio de barrido y limpieza de calles, el cual debe efectuarse a lo largo y ancho de cada vía, desde límite a límite de propiedad.



3.1. Áreas concesionadas:

FID	CATEGORIA	NOMBRE	LOCALIDAD	MI
0	CALLE	CALLE EDMUNDO VILDOSOLA	CASABLANCA	811
1	AV.	AV. ARTURO PRAT PONIENTE	CASABLANCA	954
2	PJE.	PJE. SAN JOSEMARIA	CASABLANCA	121
3	CALLE	CALLE GABRIELA MISTRAL	CASABLANCA	107
4	CALLE	CALLE MARIANO LATORRE	CASABLANCA	109
5	CALLE	CALLE PABLO DE ROKHA	CASABLANCA	109
6	AV.	AV. VICENTE HUIDOBRO	CASABLANCA	186
7	PJE.	PJE. VICTOR JARA	CASABLANCA	110
8	CALLE	CALLE VIOLETA PARRA	CASABLANCA	109
9	CALLE	CALLE PABLO NERUDA	CASABLANCA	109
10	CALLE	CALLE ROBERTO PARRA	CASABLANCA	109
11	PJE.	PJE. SAN LUCAS	CASABLANCA	62
12	PJE.	PJE. SAN JUAN	CASABLANCA	108
13	PJE.	PJE. SAN MATEO	CASABLANCA	56
14	PJE.	PJE. SAN MARCOS	CASABLANCA	107
15	CALLE	CALLE MARCELA PAZ	CASABLANCA	74
16	AV.	AV. CONSTITUCION	CASABLANCA	961
17	CALLE	CALLE 1	CASABLANCA	249
18	CALLE	CALLE EL MOLINO	CASABLANCA	248
19	PJE.	PJE. LA AVENA	CASABLANCA	237
20	CALLE	CALLE LA TRILLA	CASABLANCA	248
21	PJE.	PJE. LA QUINOA	CASABLANCA	147
22	PJE.	PJE. LA MOLIENDA	CASABLANCA	21
23	PJE.	PJE. 7	CASABLANCA	94
24	PJE.	PJE. LA AVENA	CASABLANCA	80
25	PJE.	PJE. 6	CASABLANCA	67
26	PJE.	PJE. 5	CASABLANCA	67
27	PJE.	PJE. 4	CASABLANCA	66
28	PJE.	PJE. 2	CASABLANCA	64
29	PJE.	PJE. 3	CASABLANCA	94
30	PJE.	PJE. EL CENTENO	CASABLANCA	49
31	PJE.	PJE. LA CEBADA	CASABLANCA	49
32	PJE.	PJE. LA SEMILLA	CASABLANCA	80
33	PJE.	PJE. LA ESPIGA	CASABLANCA	51
34	PJE.	PJE. EL TRIGAL	CASABLANCA	51



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

35	PJE.	PJE. LA SEMILLA	CASABLANCA	38
36	CALLE	CALLE PAULA PINEDA	CASABLANCA	444
37	PJE.	PJE. INES DE SUAREZ	CASABLANCA	31
38	PJE.	PJE. GUACOLDA	CASABLANCA	34
39	PJE.	PJE. FRESIA	CASABLANCA	35
40	PJE.	PJE. JANEQUEO	CASABLANCA	39
41	CALLE	CALLE SARGENTO ALDEA	CASABLANCA	99
42	AV.	AV. ARTURO PRAT	CASABLANCA	1516
43	CALLE	CALLE TENIENTE URIBE	CASABLANCA	250
44	CALLE	CALLE PADRE HURTADO	CASABLANCA	286
45	PJE.	PJE. JUAN NOE	CASABLANCA	71
46	CALLE	CALLE RAMON FREIRE	CASABLANCA	130
47	PJE.	PJE. 3	CASABLANCA	62



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

48	PJE.	PJE. PARTICULAR	CASABLANCA	85
49	CALLE	CALLE ALEJANDRO GALAZ	CASABLANCA	550
50	CALLE	CALLE JUAN VERDAGUER	CASABLANCA	215
51	CALLE	CALLE SANTO TORIBIO LARRAIN	CASABLANCA	625
52	CALLE	CALLE SANTA LUISA	CASABLANCA	601
54	PJE.	PJE. LA VENDIMIA	CASABLANCA	119
55	CALLE	CALLE LOS VIEDOS	CASABLANCA	117
56	PJE.	PJE. 1	CASABLANCA	73
57	PJE.	PJE. PARRONAL	CASABLANCA	38
58	PJE.	PJE. LAS VIDES	CASABLANCA	42
59	CALLE	CALLE PUNTA ARENAS	CASABLANCA	780
60	CALLE	CALLE ELADIO LAZCANO	CASABLANCA	255
61	AV.	AV. DIEGO PORTALES	CASABLANCA	182
62	CALLE	CALLE MAIPU	CASABLANCA	147
63	CALLE	CALLE INES PARADA	CASABLANCA	188
64	AV.	AV. COSTANERA	CASABLANCA	297
65	CALLE	CALLE 1	CASABLANCA	210
66	CALLE	CALLE 4	CASABLANCA	38
67	CALLE	CALLE 3	CASABLANCA	80
68	CALLE	CALLE 2	CASABLANCA	38
69	PJE.	PJE. 4	CASABLANCA	76
70	PJE.	PJE. 2	CASABLANCA	91
71	PJE.	PJE. 1	CASABLANCA	40
72	PJE.	PJE. 3	CASABLANCA	82
73	CALLE	CALLE RODRIGO PEREZ-CANTO	CASABLANCA	73
74	CALLE	CALLE RODRIGO PEREZ-CANTO	CASABLANCA	148
75	PJE.	PJE. CIAL. G. UNDURRAGA	CASABLANCA	213
76	CALLE	CALLE RAUL REYES RAMOS	CASABLANCA	211
77	PJE.	PJE. DOMINGO CUETO	CASABLANCA	39
78	PJE.	PJE. ANA R. WALDNER	CASABLANCA	39
79	PJE.	PJE. JOSE TORRES	CASABLANCA	39
80	PJE.	PJE. JOSE VENEGAS	CASABLANCA	39
81	PJE.	PJE. CARLOS FOWERAKE	CASABLANCA	39
82	PJE.	PJE. ALFONSO CANGAS	CASABLANCA	39
83	PJE.	PJE. LOS PERALES	CASABLANCA	190
84	PJE.	PJE. LOS AROMOS	CASABLANCA	180
85	PJE.	PJE. LOS NARDOS	CASABLANCA	172
86	PJE.	PJE. LOS COPIHUES	CASABLANCA	168
87	PJE.	PJE. LOS JAZMINES	CASABLANCA	164
88	PJE.	PJE. JACARANDA	CASABLANCA	153



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

89	PJE.	PJE. LOS CEREZOS	CASABLANCA	142
90	PJE.	PJE. LAS ACACIAS	CASABLANCA	131
91	PJE.	PJE. LOS CLARINES	CASABLANCA	122
92	AV.	AV. PEDRO MAYORGA	CASABLANCA	1686
93	CALLE	CALLE LOS MAITENES	CASABLANCA	51
94	CALLE	CALLE LOS CIPRESES	CASABLANCA	182
95	CALLE	CALLE EL ARRAYAN	CASABLANCA	123
96	CALLE	CALLE LAUTARO	CASABLANCA	79
97	CALLE	CALLE LOS ESPINOS	CASABLANCA	99
98	PJE.	PJE. LOS OLIVOS	CASABLANCA	64
99	CALLE	CALLE LAUTARO	CASABLANCA	514
100	CALLE	CALLE LOS QUILLAYES	CASABLANCA	201
101	CALLE	CALLE H. MOATH	CASABLANCA	96
102	CALLE	CALLE LOS ALERCES	CASABLANCA	50
103	CALLE	CALLE A. SILVA PRADO	CASABLANCA	137
104	PJE.	PJE. GUACOLDA	CASABLANCA	75
105	CALLE	CALLE CAUPOLICAN	CASABLANCA	516
106	CALLE	CALLE H. MOATH	CASABLANCA	207
108	CALLE	CALLE CHAPITO	CASABLANCA	293
109	PJE.	PJE. 1	CASABLANCA	119
110	CALLE	CALLE OSCAR BONILLA	CASABLANCA	106
111	CALLE	CALLE MEMBRILLAR	CASABLANCA	445
112	CALLE	CALLE CHACABUCO	CASABLANCA	406
113	CALLE	CALLE OSCAR BONILLA	CASABLANCA	96
114	CALLE	CALLE BUIN	CASABLANCA	344
115	CALLE	CALLE YUNGAY	CASABLANCA	302
116	CALLE	CALLE ROBERTO LOYOLA	CASABLANCA	226
117	CALLE	CALLE MATUCANA	CASABLANCA	293
118	PJE.	PJE. LAS CAMELIAS	CASABLANCA	48
119	PJE.	PJE. DEL ROBLE	CASABLANCA	50
120	PJE.	PJE. MANUEL VIDAL ARMIJO	CASABLANCA	37
121	PJE.	PJE. EL PORVENIR	CASABLANCA	33
122	CALLE	CALLE DEL ROBLE	CASABLANCA	225
123	CALLE	CALLE DEL ROBLE	CASABLANCA	473
124	PJE.	PJE. LOS GLADIOLOS	CASABLANCA	86
125	PJE.	PJE. LAS CAMELIAS	CASABLANCA	89
126	PJE.	PJE. LOS CLAVELES	CASABLANCA	91
127	PJE.	PJE. LAS PETUNIAS	CASABLANCA	93
128	PJE.	PJE. LAS HORTENSIAS	CASABLANCA	92
129	PJE.	PJE. LAS ROSAS	CASABLANCA	91



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

130	PJE.	PJE. 1	CASABLANCA	77
131	PJE.	PJE. 2	CASABLANCA	98
132	PJE.	PJE. 1	CASABLANCA	79
133	PJE.	PJE. 2	CASABLANCA	47
134	PJE.	PJE. 3	CASABLANCA	94
135	PJE.	PJE. 4	CASABLANCA	94
136	PJE.	PJE. 5	CASABLANCA	64
137	CALLE	CALLE LAUTARO	CASABLANCA	318
138	CALLE	CALLE CAUPOLICAN	CASABLANCA	297
139	CALLE	CALLE CALAMA	CASABLANCA	215
140	CALLE	CALLE COLCURA	CASABLANCA	222
141	PJE.	PJE. LIDORFO ROJAS	CASABLANCA	31
142	PJE.	PJE. JORGE MONTT	CASABLANCA	37
143	PJE.	PJE. JORGE MONTT	CASABLANCA	38
144	CALLE	CALLE TTE. H. MERINO C.	CASABLANCA	202
145	CALLE	CALLE LEIVA AMOR	CASABLANCA	306
146	CALLE	AV. BERNARDO O'HIGGINS	CASABLANCA	301
147	CALLE	CALLE COLOCOLO	CASABLANCA	84
148	PJE.	PJE. LINCOYAN NORTE	CASABLANCA	80
149	PJE.	PJE. MICHIMALONGO NORTE	CASABLANCA	85
150	PJE.	PJE. MICHIMALONGO	CASABLANCA	42
151	PJE.	PJE. LINCOYAN	CASABLANCA	42
152	CALLE	CALLE 1 ORIENTE	CASABLANCA	214
153	PJE.	PJE. LAUTARO	CASABLANCA	28
154	CALLE	CALLE ALCALDE E. BOHWALD M.	CASABLANCA	116
155	PJE.	PJE. P. O. CARDENASBARRIA	CASABLANCA	26
156	PJE.	PJE. P. J. RINGELINGLEIGH	CASABLANCA	25
157	PJE.	PJE. R. L. LABBE V.	CASABLANCA	76
158	PJE.	PJE. JOSE BERRIOS V.	CASABLANCA	57
159	PJE.	PJE. R. S. GONZALEZ L.	CASABLANCA	73
160	CAMINO	CAMINO LA CANTERA	CASABLANCA	461
161	CAMINO	CAMINO A MELIPILLA	CASABLANCA	380
162	CAMINO	CAMINO ANTIGUO A MELIPILLA	CASABLANCA	263
163	CAMINO	CAMINO A SANTIAGO	CASABLANCA	160
164	PJE.	PJE. 3	CASABLANCA	201
165	PJE.	PJE. 2	CASABLANCA	123
166	PJE.	PJE. 1	CASABLANCA	123
167	CALLE	CALLE 1 ORIENTE	CASABLANCA	127
168	CALLE	CALLE 1	CASABLANCA	121
169	PJE.	PJE. 4	CASABLANCA	96



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

170	PJE.	PJE. 5	CASABLANCA	96
171	PJE.	PJE. 1	CASABLANCA	93
172	PJE.	PJE. 2	CASABLANCA	93
173	CALLE	CALLE COLOCOLO	CASABLANCA	110
174	CALLE	CALLE ESMERALDA	CASABLANCA	127
175	CALLE	CALLE YELCHO	CASABLANCA	109
176	CALLE	CALLE C. CABRALES	CASABLANCA	114
177	CALLE	CALLE COVADONGA	CASABLANCA	70
178	CALLE	CALLE STA. TERESITA	CASABLANCA	165
179	CALLE	CALLE MAGALLANES	CASABLANCA	228
180	PJE.	PJE. 13	CASABLANCA	62
181	CALLE	CALLE CASABLANCA	CASABLANCA	74
182	CALLE	CALLE MANUEL RODRIGUEZ	CASABLANCA	123
183	CALLE	CALLE CAUPOLICAN	CASABLANCA	117
184	CALLE	CALLE ACUYO	CASABLANCA	94
185	CALLE	CALLE CHAPITO	CASABLANCA	156
186	PJE.	PJE. 3	CASABLANCA	147
187	PJE.	PJE. 2	CASABLANCA	148
188	PJE.	PJE. SANTA BARBARA	CASABLANCA	96
189	PJE.	PJE. 1	CASABLANCA	224
190	CALLE	CALLE COLCURA	CASABLANCA	57
191	PJE.	PJE. LOS ALAMOS	CASABLANCA	133
192	CALLE	CALLE MAIPU	CASABLANCA	167
193	CALLE	CALLE ARMANDO BRUSCO	CASABLANCA	140
194	CALLE	CALLE C. RODRIGUEZ C.	CASABLANCA	120
195	PJE.	PJE. SANTA BARBARA	CASABLANCA	37
196	PJE	PJE. H. ORTEGA	CASABLANCA	36
197	PJE.	PJE. LINDORFO ROJAS	CASABLANCA	30
198	CALLE	CALLE MANUEL RODRIGUEZ	QUINTAY	235
199	CALLE	CALLE LOS COPIHUES	QUINTAY	105
200	CALLE	CALLE HERNÁN TRIZANO	QUINTAY	108
201	CALLE	CALLE AVIADOR DAGOBERTO G.	QUINTAY	105
202	CALLE	CALLE J. MONTT SALAMANCA	QUINTAY	60
203	CALLE	CALLE GABRIELA MISTRAL	QUINTAY	177
204	CALLE	CALLE CARLOS CONDELL	QUINTAY	225
205	CALLE	CALLE DIEGO PORTALES	QUINTAY	394
206	CALLE	CALLE BELISARIO FRITZ	QUINTAY	126
207	PJE.	PJE. CASABLANCA	QUINTAY	132
208	PJE.	PJE. HERMANOS CARRERA	QUINTAY	201
209	AV.	AV. JORGE MONTT	QUINTAY	576



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

210	AV.	AV. JORGE MONTT	QUINTAY	238
211	CALLE	CALLE ELEUTERIO RAMIREZ	QUINTAY	188
212	AV.	AV. TTE. HERNAN MERINO C.	QUINTAY	392
213	AV.	AV. TTE. HERNAN MERINO C.	QUINTAY	368
214	CALLE	CALETERA RUTA F 962-G	LAGUNILLAS	355
215	CALLE	CALLE PARROCO PEDRO RUBIO	LAGUNILLAS	176
216	PJE.	PJE. MAGRO	LAGUNILLAS	82
217	PJE.	PJE. TAMARINDO	LAGUNILLAS	43
218	CALLE	CALLE 3	LAGUNILLAS	508
219	PJE.	PJE. SANTA ISABEL TABURETE	LAGUNILLAS	459
220	PJE.	PJE. CRESPONES	LAGUNILLAS	91
221	PJE.	PJE. CIPRES	LAGUNILLAS	95
222	AV.	AV. DEL MAR	QUINTAY	178
223	CALLE	CALLE LA PLAYA	QUINTAY	208
224	PJE.	PJE. PACIFICO	QUINTAY	67
225	CALLE	CALLE CRUZ DEL SUR	QUINTAY	59
226	AV.	AV. PACIFICO	QUINTAY	313
227	CALLE	CALLE ESTRELLA DE MAR	QUINTAY	205
228	CALLE	CALLE CRUZ DEL SUR	QUINTAY	145
229	CALLE	CALLE CURAUMA 2	QUINTAY	168
230	CALLE	CALLE SUR	QUINTAY	161
231	PJE.	PJE. SUR	QUINTAY	24
232	PJE.	PJE. SAPEMAY	QUINTAY	73
233	CALLE	CALLE 2 ORIENTE	CASABLANCA	292
234	CALLE	CALLE PRESBITERO J. M. ZAMARRE特O	CASABLANCA	146
235	CALLE	CALLE ALBERTO HURTADO L.	CASABLANCA	71
236	CALLE	CALLE PARROCO PEDRO RUBIO	CASABLANCA	73
237	PJE.	PJE. LAS CARMELITAS	CASABLANCA	32
238	PJE.	PJE. HERMANAS DE BELEN	CASABLANCA	31
239	CALLE	CALLE LOS ALMENDROS	QUINTAY	66
240	PJE.	PJE. UNO	QUINTAY	158
241	PJE.	PJE. DOS	QUINTAY	136
242	RUTA	RUTA F-800	QUINTAY	838
243	CAMINO	CAMINO EL ESTERO	LAS DICHAS	703
244	CALLE	CALLE EL MANZANO	LAS DICHAS	162
245	CALLE	CALLE 1	LA PLAYA	411
246	RUTA	RUTA F-850	CASABLANCA	946
247	RUTA	RUTA F-852	LO VASQUEZ	915
248	RUTA	RUTA F-864G	CASABLANCA	939
249	CAMINO	PASAJE SANTA ISABEL	CASABLANCA	255



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

250	RUTA	RUTA F-74-G	CASABLANCA	383
251	RUTA	RUTA F-940	LOS MAITENES	257
252	PJE.	PJE. LAS AMARRAS	CASABLANCA	68
253	PJE.	PJE. LAS PODAS	CASABLANCA	21
254	PJE.	PJE. LOS VARIETALES	CASABLANCA	30
255	PJE.	PJE. EL BOSQUE	CASABLANCA	65
256	PJE.	PJE. EL PRADO	CASABLANCA	64
257	PJE.	PJE. NUESTRA ESPERANZA	CASABLANCA	121
258	CALLE	CALLE REG. FCO. MARINZU	CASABLANCA	109
259	CALLE	REG. FRANCISCO MARIN ZUÑIGA	CASABLANCA	106
260	PJE.	REG. FCO. MARIN ZUÑIGA	CASABLANCA	15
261	CALLE	CALLE LOS ALMENDROS	QUINTAY	263
262	CALLE	CALLE LOS ALMENDROS	QUINTAY	73
263	PJE.	PJE. LAS LILAS	CASABLANCA	88
264	AV.	CEMENTERIO	CASABLANCA	104
265	CALLE	CALLE LOS ALERCES	CASABLANCA	46
266	CALLE	CALLE LOS MAITENES	CASABLANCA	44
267	AV.	AV. ARTURO PRAT	CASABLANCA	42
268	CALLE	CALLE LOS VIIEDOS	CASABLANCA	168
269	CAMINO	COSTANERA	QUINTAY	62
270	PJE.	PJE. ESCALA	QUINTAY	64
271	CALLE	AV. TTE. HERNAN MERINO CORREA	QUINTAY	136
272	CALLE	CALLE J. MONTT SALAMANCA	QUINTAY	123
273	CALLE		QUINTAY	58
274	CAMINO	CAMINO A BALLENERA	QUINTAY	414
275	PJE.	VIA 7	QUINTAY	63
276	CALLE	CALLE CURAUMA 1	QUINTAY	103
277	PJE.	PJE. SAPEMAY	QUINTAY	43
279	AV.	AV. CONSTITUCION	CASABLANCA	505
280	AV.	AV. DIEGO PORTALES	CASABLANCA	1802
281	CALLE	CALLE LEIVA AMOR	CASABLANCA	401
282	CALLE	CALLE CHACABUCO	CASABLANCA	206
283	CALLE	CALLE MAIPU	CASABLANCA	294
284	CALLE	CALLE MATUCANA	CASABLANCA	451
285	CALLE	CALLE BUIN	CASABLANCA	297
286	CALLE	CALLE MEMBRILLAR	CASABLANCA	392
287	CALLE	CALLE ALEJANDRO GALAZ	CASABLANCA	339
288	CALLE	CALLE ALEJANDRO GALAZ	CASABLANCA	877
289	RUTA	RUTA F-830	CASABLANCA	403
290	CALLE	CALLE ROBERTO LOYOLA	CASABLANCA	337



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

291	CALLE	CALLE B. O'HIGGINS	CASABLANCA	289
292	RUTA	RUTA F-840	PASO HONDO	318
293	PJE.	Subida Escala	QUINTAY	19
294	PJE.	PJE.ESCALA	QUINTAY	55
295	AV.	AV.DEL MAR	QUINTAY	814
297	RUTA	INGRESO CTI	CASABLANCA	568
299	CAMINO	LACANTERA, CMAINO PAVIMENTADO CTI	CASABLANCA	275
302	CAMINO	CEMENTERIO	CASABLANCA	52
303	CAMINO	CAMINOVECINALLO OVALLE	CASABLANCA	795
317	CAMINO	ARTHURKENRICK	CASABLANCA	157
318	AV.	AV.ARTHURKENRICK	CASABLANCA	595
319	PJE.	PJE.MIRADOR	CASABLANCA	385
320	CAMINO	CALLE1	LOVASQUEZ	268
327	CAMINO	CALLE4	LAPLAYA	281
328	CAMINO	La Playa Chica	LAPLAYA	264
329	CAMINO	CALLE5	LAPLAYA	482
330	CAMINO	PJE.1	LAPLAYA	69
331	CAMINO	VIA4	LAPLAYA	65
332	RUTA	CALLE2	PASOHONDO	29
333	CAMINO	CALLE PORVENIR	LASDICHAS	256
334	CAMINO	CALLEPORVENIR	LASDICHAS	195
335	CAMINO	CAMINO3	LASDICHAS	241
336	CAMINO	CAMINO DE TIERRA EL ESTERO	LASDICHAS	369
337	CAMINO	CALLELOSHUALPES	LAVIILLA	244
338	CAMINO	CALLE1	LAVIILLA	189
339	CAMINO	CALLE2	LAVIILLA	214
340	CAMINO	AV.INDUSTRIALSUR5	CASABLANCA	322
341	CAMINO	CAMINOINTERIORESMERALDA	CASABLANCA	206
342	CAMINO	CAMINOINTERIORESMERALDA	CASABLANCA	232
344	PJE.	PJE.1	LAGUNILLAS	419
346	CAMINO	CAMINOLAROTUNDA	CASABLANCA	1587
347	CALLE	CALLEOSCAR BONILLA	CASABLANCA	408
348	AV.	AV.DIEGOPORTALES	CASABLANCA	393
349	CALLE	CALLEMEMBRILLAR	CASABLANCA	163
350	RUTA	RUTAF-940	LAGUNILLAS	452
351	AV.	AV.ROJASMONTT	LAGUNILLAS	534
352	AV.	AV.ROJASMONTT	LAGUNILLAS	55
353	AV.	AV.ROJASMONTT	LAGUNILLAS	181
354	AV.	AV.ROJASMONTT	LAGUNILLAS	706



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

357	AV.	AV.ALMIRANTE LATORRE	LASDICHAS	266
358	AV.	AV.ALMIRANTE LATORRE	LASDICHAS	394
359	AV.	AV.ALMIRANTE LATORRE	LASDICHAS	331
360	AV.	AV. VICENTEHUIDOBRO	CASABLANCA	359
361	RUTA	RUTAF-50	LAPLAYA	13
362	PJE.	PJE.INTERIORVILLALAPLAYA	LAPLAYA	122
363	PJE.	PJE.3	LAPLAYA	48
365	RUTA	RUTAF-842	PASOHONDO	150
366	PJE.	REG.SERGIOGONZALEZLOPEZ	CASABLANCA	37
368	PJE.	VILLA EL BOSQUE	LOVASQUEZ	223
369	PJE.	PJE.PEATONALDONALVARO	CASABLANCA	78
370	PJE.	PASAJE MARIA ELENA	CASABLANCA	74
371	CALLE	CALLEMAIPU	CASABLANCA	96
372	CALLE	CALLECHACABUCO	CASABLANCA	83
373	CALLE	CALLECHAPITO	CASABLANCA	268
374	PJE.	ESMERALDA	CASABLANCA	68
375	PJE.	VILLA EL BOSQUE	LAVINILLA	124
376	CALLE	CALLEELPEUMO	LAVIILLA	59
377	CALLE	CALLEELQUILLAY	LAVIILLA	93
378	PJE.	PJE.ELESPINO	LAVIEILLA	59
379	PJE.	PJE.ELESPINO	LAVIEILLA	46
380	CAMINO	INGRESO VILLA QUINTAY	QUINTAY	74
381	CALLE	CALLELAQUILLA	QUINTAY	138
382	PJE.	INGRESO VILLA QUINTAY CANCHA	QUINTAY	106
383	PJE.	PJE.LOSREMOS	QUINTAY	107
384	CALLE	CALLELASBRISAS	QUINTAY	328
385	PJE.	PJE.ELFARO	QUINTAY	63
386	PJE.	PJE.LASREDES	QUINTAY	86
387	CALLE	CALLEDIAGONAL	QUINTAY	126
388	PJE.	PJE.VECINAL	QUINTAY	64
389	CALLE	CALLEDE LAQUEBRADA	QUINTAY	104
390	CALLE	CALLEESTRELLADE MAR	QUINTAY	94
391	CALLE	CALLELAPLAYA	QUINTAY	216
392	CALLE	CALLECRUZDEL SUR	QUINTAY	403
394		INGRESO LAGUNILLAS	LAGUNILLAS	62
395	RUTA	RUTAF-74-G	CASABLANCA	547
396	RUTA	RUTAF-74-G	CASABLANCA	1255
397	RUTA	RUTAF-74-G	LOS MAITENES	1137
399	RUTA	RUTAF-844	LAPLAYA	580



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

400	RUTA	RUTAF-842	LAPLAYA	280
401	CALLE	CALLECOLCURA	CASABLANCA	258
402	CALLE	CALLEROBERTOLOYOLA	CASABLANCA	312
403	CAMINO	RUTAF-852	LOVASQUEZ	674
404	CAMINO	RUTAF-852	LOVASQUEZ	1058
405	CAMINO	RUTAF-852	LOVASQUEZ	431
406	PJE.	PJE.DOS	CASABLANCA	25
407	PJE.	PJE.DOS	CASABLANCA	63
408		CALLE 2ORIENTE	CASABLANCA	20
409	PJE.	PJE.UNO	CASABLANCA	54
410	CALLE	CALLEROBERTOLOYOLA	CASABLANCA	202
411	CALLE	CALLEOSCAR BONILLA	CASABLANCA	89
412	CALLE	CALLEA.CRUCHAGAT.	CASABLANCA	147
413	CALLE	CALLETTE.H.MERINOC.	CASABLANCA	310
414	CALLE	CALLECHACABUCO	CASABLANCA	431
416	RUTA	RUTAF-852	CASABLANCA	1330
417	RUTA	RUTAF-870	LAVIFILLA	1279
418	RUTA	RUTAF-74-G	LOS MAITENES	428
421	RUTA	RUTAF-840	LASDICHAS	302
422	PJE.	PJE.MIRASOL	LASDICHAS	102
423	CAMINO	CAMINO VARIANTE LA CARRETA	LOVASQUEZ	409
424	RUTA	RUTAF-844	LAPLAYA	391
425	RUTA	RUTAF-842	LAPLAYA	1115
427	RUTA	RUTAF-840	PASOHONDO	580
429		COSTANERA	QUINTAY	142
430	CALLE	CALLE3	LAPLAYA	71
432	PJE.	PJE.LASACACIAS	LAGUNILLAS	220
434	CALLE	CALLETTE.H.MERINOC.	CASABLANCA	229
435	RUTA	RUTAF-840	PASOHONDO	265
436	RUTA	RUTAF-840	PASOHONDO	324
437	RUTA	RUTAF-840	PASOHONDO	453
438	CAMINO	CAMINO INTERIORES MERALDA	CASABLANCA	221
439	CAMINO	CAMINO INTERIORES MERALDA	CASABLANCA	299
440	CALLE	CALLE DEL ROBLE	CASABLANCA	275
441	AV.	AV. ROJAS MONTT	LAGUNILLAS	1117
442	CALLE	CALLE 2 ORIENTE	CASABLANCA	67
443	AV.	AV. PACIFICO	QUINTAY	169
444	AV.	AV. DEL MAR	QUINTAY	441
445	CALLE	CALLE ALEJANDRO GALAZ	CASABLANCA	326
446	CALLE	CALLE JUAN VERDAGUER	CASABLANCA	272



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

447	PJE.	PJE.CJAL.R. GOMEZM.	CASABLANCA	175
448	CALLE	CALLEJ. MONTTSALAMANCA	QUINTAY	115
449	CALLE	CALLEAVIADORDAGOBERTO G.	QUINTAY	111
450	CALLE	CALLEHERNÁNTRIZANO	QUINTAY	170
451	CALLE	CALLEMANUEL RODRÍGUEZ	QUINTAY	217
452	CALLE	CALLEGABRIELA MISTRAL	QUINTAY	246
453	LOCAL	CALLECALAFATE	BELLOTO	246
454	LOCAL	ROMERILLONORTE	BELLOTO	149
455	LOCAL	PIRCUN	BELLOTO	207
456	LOCAL	PALQUINORTE		145
457	LOCAL	QUINTRAL	BELLOTO	206
458	PASAJE	PJE.MAITEN	BELLOTO	86
459	PASAJE	PJE.RETAMA	BELLOTO	86
460	PASAJE	PJE.HUIQUE	BELLOTO	86
461	PASAJE	PJE. MURTILLA	BELLOTO	86
462	LOCAL	PALQUISUR	LOS LINGUES	88
463	LOCAL	GUINDILLA	LOS LINGUES	282
464	LOCAL	QUILLAY	LOS LINGUES	268
465	LOCAL	ROMERILLOSUR	LOS LINGUES	20
466	LOCAL	TAYUDELNORTE	LOS LINGUES	137
467	LOCAL	PEUMO	LOS LINGUES	289
468	PASAJE	PJE.BOLDO	LOS LINGUES	69
469	PASAJE	PJE.PALPALEN	LOS LINGUES	69
470	PASAJE	PJE.TAMARUGO	LOS LINGUES	69
471	PASAJE	PJE.CORALILLO	LOS LINGUES	69
472	PASAJE	PJE.MAITENCITO	LOS LINGUES	69
			TOTAL	96653

CAPITULO 5: RIEGO.

1. GENERALIDADES:

La empresa concesionaria será responsable de ejecutar el riego de la totalidad de las áreas concesionadas, comprendiendo tanto las superficies y trazados de áreas verdes como los metros lineales de calles incluidas en el servicio de limpieza y barrido que cuenten con especies vegetales.

El riego deberá efectuarse en todos aquellos sectores donde existan arboledas, arbustos, cubre suelos, plantas ornamentales, césped u otras especies que requieran suministro de agua para asegurar su adecuado desarrollo, conservación y aspecto estético.



Para la ejecución del servicio, se deberán utilizar los medidores de agua potable instalados en cada área verde (MAP) o con el uso de camiones aljibe.

El riego deberá realizarse de manera periódica y suficiente, conforme a las siguientes condiciones:

- **Primavera y verano:** Riego diario, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

La periodicidad y frecuencia de riego podrán ser modificadas exclusivamente bajo autorización expresa de la Inspección Técnica de Servicios (ITS), de acuerdo con las necesidades que surjan por condiciones climáticas, estacionales, fitosanitarias o por instrucciones fundadas de la Municipalidad.

En consecuencia, la empresa deberá programar y garantizar un suministro hídrico eficiente, uniforme y oportuno, ajustado a la estacionalidad, condiciones meteorológicas y necesidades específicas de cada especie vegetal.

2. RESPONSABILIDAD DEL RIEGO:

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento íntegro de todas las obligaciones establecidas en las presentes TTR relativas al riego. Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador del Contrato, designado por la empresa, será el responsable directo de verificar y garantizar que dichas labores se ejecuten.

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- a) **Suministro de agua:** El agua destinada al riego será proporcionada por la Ilustre Municipalidad de Casablanca. El costo asociado al consumo del Medidor de Agua Potable (MAP) será asumido por la Ilustre Municipalidad de Casablanca. En cuanto al abastecimiento de agua para camiones aljibe, este se realizará desde el pozo o grifo ubicado en el Estadio Municipal, o desde otro punto de suministro que determine el Inspector Técnico del Servicio (ITS), siendo el costo de este abastecimiento de exclusiva responsabilidad de la municipalidad.
- b) **Medios de provisión:** Se utilizarán los Medidores de Agua Potable (MAP), pozo y/o grifo y estanques móviles según la disponibilidad y necesidad de cada sector.
- c) **Condiciones técnicas:** Se prohíbe el riego en horarios de alta radiación solar o temperaturas extremas, por ser técnicamente inapropiado. El riego se realizará siguiendo criterios de eficiencia hídrica y de riego sustentable, en los horarios que determine el ITS.
- d) **Ajustes de horarios:** Si las condiciones climáticas o de caudal lo permiten, las partes podrán acordar modificaciones o ampliaciones de horario para mejorar la eficiencia del riego.
- e) **Restricciones:** Queda estrictamente prohibido regar durante días de lluvia, salvo



autorización expresa del ITS.

- f) **Excepciones y solicitudes:** El concesionario podrá solicitar ajustes de horario mediante el Libro de Servicios digital o físico. El ITS evaluará dichas solicitudes y podrá autorizarlas solo en casos fundados (ausencia temporal de suministro de agua, beneficio técnico para las áreas verdes, entre otros). Cuando la interrupción de riego se deba a falta de personal, equipos, vehículos u otras deficiencias atribuibles a la gestión del concesionario, se aplicarán las multas correspondientes.
- g) **Protección de instalaciones:** El concesionario deberá mantener debidamente protegidos los medidores de agua potable, sistemas de riego automático y accesorios. Todo material dañado o deficiente deberá ser reemplazado por la empresa, bajo su exclusivo costo, y con la supervisión del ITS.
- h) **Prohibiciones:** Se prohíbe absolutamente el uso de agua proveniente de grifos de la red pública o de fuentes no autorizadas, salvo autorización expresa del ITS.
- i) **Uso de camiones aljibe en áreas con MAP:** Se permitirá el riego de áreas que cuenten con MAP mediante camiones aljibe, previa autorización del ITS, siempre que la operación resulte técnica y operativamente factible. Asimismo, en caso de que el concesionario o la Municipalidad dispongan de otra fuente alternativa de agua autorizada, podrá utilizarse para el riego de las especies vegetales ubicadas dentro del área de concesión.
- j) **Informes de riego:** El concesionario, a través del Administrador de Contrato, deberá elaborar y remitir a la Inspección Técnica de Servicios (ITS) un informe semanal con el detalle de las labores de riego efectuadas, tanto mediante Medidores de Agua Potable (MAP) como a través de camiones aljibe.

- En el caso de los MAP, el informe deberá consignar: fecha y día de riego, horario de ejecución, persona responsable y área específica regada.
- En el caso de los camiones aljibe, el informe deberá incluir: detalle de los sectores regados, fecha y horario de ejecución, persona responsable de la labor, además de la ruta registrada mediante sistema de posicionamiento global (GPS), la cual deberá adjuntarse como respaldo obligatorio.
- Adicionalmente, el concesionario deberá presentar un reporte mensual consolidado, que resuma la información registrada semanalmente, tanto de riegos realizados mediante MAP como con camiones aljibe. Dicho reporte servirá como respaldo para la evaluación del cumplimiento contractual en materia de riego.

La omisión, entrega incompleta o falta de trazabilidad de esta información será considerada incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las multas y sanciones correspondientes establecidas en las presentes TTR.



4. PLAN DE RIEGO:

El primer día hábil del servicio, la empresa adjudicataria deberá presentar a la Inspección Técnica de Servicios (ITS) un Plan de Riego, en el cual se deberá detallar el método de ejecución, la frecuencia y la programación de los riegos conforme a las condiciones del servicio contratado. Este plan tendrá carácter dinámico, por lo que deberá ser actualizado semanalmente y remitido oportunamente al ITS para su revisión, observaciones y aprobación.

Este informe deberá ser remitido semanalmente a la ITS para su análisis, validación.

Para una aplicación eficiente del riego, la programación deberá ajustarse a los siguientes rangos horarios:

- Del 01 de enero al 28 de febrero: entre las 05:00 y las 10:30 horas.

Las partes podrán proponer alternativas de programación adicionales, siempre que cumplan con el objetivo principal de mantener las áreas concesionadas en óptimas condiciones. Dichas propuestas deberán ser previamente autorizadas por la ITS.

a) **Profundidad:** Corresponde al nivel de infiltración alcanzado por el agua en el perfil del suelo, una vez finalizado el riego. Esta no podrá ser inferior al promedio de la extensión de los sistemas radiculares de los ejemplares a regar. Los mínimos exigidos serán los siguientes:

- Árboles: 60 cm.
- Arbustos y plantas ornamentales: 30 cm
- Césped y cubre suelos: 20 cm

b) **Método:** El método de riego seleccionado para cada área deberá priorizar la eficiencia en el uso del recurso hídrico, privilegiando la tecnificación en la mayor superficie posible. Los métodos podrán incluir: manguera con disipador, aspersores de impacto, riego por goteo, microaspersión, sistemas de hoyos de infiltración o camión aljibe, según la factibilidad técnica de cada sector.

c) **Velocidad y fuerza del caudal:** El riego deberá ejecutarse de manera que no genere escurrimientos sobre superficies pavimentadas ni en áreas no destinadas a riego. Asimismo, la presión y velocidad del caudal deberán evitar la compactación y el sellado del suelo, que pudieran dificultar la correcta infiltración del agua.

d) **Contingencias:** En caso de interrupción del suministro de agua potable, el adjudicatario deberá asegurar la continuidad del riego mediante el uso de camiones aljibe u otros mecanismos alternativos adecuados, sin costo adicional para la Municipalidad. Esta situación deberá ser informada de manera inmediata al ITS.



5. RIEGO CAMIÓN ALJIBE:

Se exigirá especial cuidado en la aplicación de riego respecto a la velocidad del caudal, con el fin de evitar compactación o sellado del suelo, así como daños a los ejemplares vegetales, a la capa superficial del terreno o a los productos agregados para mejorar su fertilidad. Asimismo, se controlará que la velocidad de desplazamiento del camión sea la adecuada para asegurar la entrega suficiente de agua a cada ejemplar y macizo. Dicho control se verificará mediante GPS, y el Administrador del Contrato propondrá la velocidad óptima del camión aljibe para el regadío, la cual deberá consignarse en el respectivo Plan de Riego.

El sistema de riego no deberá generar escurrimientos sobre superficies pavimentadas ni en áreas verdes. La Inspección Técnica de Servicios (ITS) será responsable de fiscalizar el riego ejecutado por la empresa adjudicataria, y en caso de verificarse incumplimientos a lo anteriormente señalado, se aplicarán las multas correspondientes.

El adjudicatario podrá proponer alternativas de trabajo adicionales que cumplan con el objetivo principal del servicio: mantener en óptimas condiciones las áreas verdes concesionadas. Dichas alternativas deberán contar con la validación previa del ITS para su posterior ejecución

6. MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO:

La concesionaria deberá realizar la mantención y limpieza de todos los sistemas de riego de manera permanente, ya sea cuando las condiciones de funcionamiento lo requieran o cuando así lo determine la Inspección Técnica de Servicios (ITS).

Será además responsabilidad del concesionario efectuar, dentro de 1 día, la reposición y reparación de desperfectos, fallas, roturas o faltantes en las instalaciones de riego, tales como: aspersores, challas, llaves de jardín, cañerías, llaves de paso, fittings, tapas de cámaras, nichos, candados u otros elementos, ya sea por robo, vandalismo o término de vida útil. Todo material reemplazado deberá ser de igual o superior calidad al existente, quedando cualquier mejora en beneficio de la Municipalidad.

Los elementos complementarios de riego —mangueras, difusores, cintas de riego, aspersores móviles, entre otros— deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de uso.

La concesionaria deberá evitar en todo momento el derroche de agua, impidiendo que esta fluya libremente. El mal uso o descuido del recurso será considerado causal de multa.

Asimismo, en caso de que, por un riego deficiente o por incumplimiento de las obligaciones



contractuales, se produzcan derrames, erosiones del terreno u otros daños, la concesionaria deberá restituir a su cargo la zona afectada en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Las filtraciones en los medidores de agua potable (MAP) o en los sistemas de riego deberán ser reparadas de manera inmediata. En caso de fallas o anomalías ocasionadas entre el medidor y la matriz, la empresa deberá informar a la empresa proveedora de agua potable. Mientras esta se efectúe, el concesionario deberá implementar medidas auxiliares de riego mediante camión aljibe u otro, en carácter transitorio.

CAPITULO 6: MANTENCIÓN ARBOLADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

1. GENERALIDADES:

La empresa concesionaria será responsable de ejecutar la mantención de las especies arbóreas emplazadas dentro de las áreas concesionadas, abarcando tanto las superficies y trazados de las áreas verdes como los metros lineales de calles incluidas en el servicio de limpieza y barrido que contemplen presencia de arbolado urbano.

Es necesario precisar que los árboles ornamentales no son objeto de poda en el sentido agrícola aplicado a frutales (práctica destinada a regular la producción de frutos). En el marco de la presente concesión, dichas labores se entenderán como intervenciones de arboricultura urbana, orientadas principalmente a preservar la vitalidad, salud, estabilidad estructural y longevidad de los ejemplares. La intervención deberá priorizar siempre el cuidado del árbol y su correcto desarrollo, constituyendo los aspectos externos —como tránsito, despeje de luminarias, cableado u otros elementos de infraestructura urbana— objetivos complementarios, pero nunca sustitutivos del bienestar del arbolado.

2. RESPONSABILIDAD MANTENCIÓN ARBOLADO:

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento íntegro de todas las obligaciones establecidas en las presentes TTR relativas a las podas. Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador del Contrato, designado por la empresa, será el responsable directo de verificar y garantizar que dichas labores se ejecuten de acuerdo con lo establecido en el contrato.

3. INTERVENCIONES DEL ARBOLADO:

El objetivo central es orientar el crecimiento del arbolado, corrigiendo estructuras defectuosas, eliminando ramas secas, débiles o enfermas, y asegurando un desarrollo equilibrado que potencie los beneficios ambientales y estéticos, al mismo tiempo que se minimizan los riesgos para la seguridad de la población.



3.1. Época de ejecución:

La ITS podrá instruir podas en cualquier época del año cuando existan circunstancias excepcionales que lo justifiquen, tales como riesgos inminentes para la seguridad pública, afectaciones sanitarias, emergencias climáticas u otras situaciones de carácter urgente.

3.2. Requisitos técnicos y de planificación:

- a) La cantidad total de ejemplares a podar durante el servicio asciende a trescientos (300) unidades, las cuales serán definidas y señaladas por el Inspector Técnico de Servicios (ITS).
- b) Todas las podas deberán ejecutarse aplicando técnicas silvícolas y de arboricultura adecuadas, que promuevan el crecimiento sano de los árboles, evitando cortes indiscriminados o prácticas que comprometan su estabilidad o desarrollo.

4. INTERVENCIONES ARBOLADO:

Las intervenciones sobre el arbolado se realizarán exclusivamente con los siguientes fines:

- a) Favorecer el correcto crecimiento, desarrollo y bienestar fisiológico de cada especie, evitando daños estructurales, malformaciones o afectaciones sanitarias.
- b) Asegurar el libre desplazamiento de vehículos y peatones.
- c) Despejar luminarias, cableado eléctrico de media y baja tensión, señaléticas y cámaras de vigilancia.
- d) Prevenir que ramas y raíces penetren en propiedades particulares que puedan generar riesgos para la población.

Estas intervenciones comprenden todas las actividades de mantención que involucren árboles, arbustos, palmeras u otras especies arbóreas, estén o no dentro de áreas verdes, siempre que se encuentren emplazados en calles, avenidas, pasajes u otros bienes nacionales de uso público definidos en estas TTR.

El objetivo principal de estas labores es garantizar que el arbolado cumpla adecuadamente sus funciones ambientales, ornamentales y sociales. En primer término, se busca asegurar su desarrollo sano, armónico y estético, preservando su longevidad y estabilidad. Asimismo, se contribuye al bienestar de la comunidad mediante la oxigenación y absorción de dióxido de carbono (CO₂), la provisión de sombra, el embellecimiento urbano y la seguridad en los espacios públicos.

La ejecución de estos trabajos estará a cargo del personal de la propia empresa. Dicho personal



deberá operar conforme a las normas de seguridad establecidas.

4.1. ALTURA PODAS:

A continuación, se establecen las responsabilidades en la ejecución de podas según la altura de los ejemplares:

- **Empresa Concesionaria:** Desde 0,1 metro hasta 5 metros de altura, la ejecución de las podas será de responsabilidad exclusiva de la empresa, debiendo utilizar su propio personal, equipamiento, insumos, herramientas y vehículos.
- **Empresa y Municipalidad:** Desde 5,1 metros hasta 12 metros, la Municipalidad proveerá el camión alza hombres, mientras que la empresa deberá aportar el personal, las herramientas, insumos y los equipos necesarios para la correcta ejecución de las labores.
- **Sobre 12 metros:** Los ejemplares cuya altura supere los 12 metros serán evaluados conjuntamente entre la Municipalidad y la empresa concesionaria. En casos excepcionales, la empresa podrá realizar dichas podas, generando un cobro adicional a la Municipalidad, siempre que exista autorización expresa por parte de ésta. En caso contrario, la responsabilidad de la ejecución recaerá en la Municipalidad.

5. TALA Y EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES Y TOCONES:

5.1. REPOSICIÓN:

La tala y extracción de árboles y tocones se efectuará únicamente en casos debidamente justificados y siempre bajo instrucción expresa de la Inspección Técnica de Servicios (ITS). La empresa concesionaria deberá reponer los ejemplares en el mismo lugar o en otro dentro de las áreas concesionadas que determine el Inspector Técnico de Servicios (ITS), en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la intervención.

Las características, especie y dimensiones de los ejemplares a reponer serán definidas y comunicadas por el ITS el día hábil siguiente a la ejecución del retiro, tala o extracción.

5.2. EXTRACCIONES:

Durante la vigencia del contrato, la ITS podrá requerir hasta un máximo de 15 talas y/o extracciones de árboles y tocones, ya sea por desprendimiento de ramas, caída total, daños provocados por su sistema radicular o cualquier otro motivo justificado por el ITS. Dichas extracciones deberán ejecutarse conforme a lo autorizado por el ITS.



No existirá la obligación de cumplir con un número mínimo de extracciones anuales. Será la ITS quien determine, de manera gradual y según las necesidades detectadas en terreno, el momento y la cantidad de ejemplares a retirar, hasta completar el total de 15 durante la vigencia del contrato.

En caso de no alcanzarse dicha cantidad, el motivo deberá ser debidamente fundamentado por la ITS, lo que eximirá de responsabilidad a la empresa adjudicataria.

5.3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

Responsabilidad de la concesionaria: La tala o eliminación de un vegetal deberá ser realizada exclusivamente por la concesionaria, y será responsable en caso de cualquier daño a las personas, bienes públicos o inmuebles particulares.

6. TRATAMIENTO DEL DESECHO.

- a) Todo el material de desecho generado como consecuencia de las acciones descritas en el presente capítulo deberá ser retirado por la concesionaria el mismo día en que se ejecuten las faenas, utilizando para ello vehículos de su flota debidamente acondicionados y provistos de sistemas de cobertura que eviten la dispersión de residuos durante el traslado. El retiro y transporte hacia el centro de acopio que instruya la Inspección Técnica de Servicios (ITS) será de cargo exclusivo del adjudicatario, mientras que los costos asociados a la disposición final de dichos residuos serán asumidos por la Municipalidad.
- b) Se tendrá especial cuidado en el retiro de ramas, ramillas, hojas, trozos de corteza, raíces y tierra que pudieran haberse generado durante los trabajos.
- c) El concesionario estará obligado a dejar el sector completamente aseado, libre de cualquier resto vegetal, limpio, parejo y sin hoyos, efectuando la limpieza de calles y veredas mediante escobas u otros implementos que permitan una correcta terminación el mismo día que ejecute las faenas.
- d) La Municipalidad podrá solicitar a la empresa la realización de chipeo, en cuyo caso el material resultante deberá ser entregado al municipio. Para este efecto, el equipo chipeador y operador será proporcionado por la Municipalidad. Lo anterior será exigible únicamente cuando la ITS lo disponga expresamente; en caso contrario, el concesionario solo deberá realizar el acopio en el lugar que la ITS determine.



7. SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

En la ejecución de las faenas a cargo de la empresa concesionaria, deberán adoptarse todas las medidas de seguridad laboral y ciudadana necesarias, a fin de prevenir cualquier accidente que pudiera afectar tanto a los trabajadores como a los habitantes y transeúntes del sector intervenido.

- a) **Señalización:** La concesionaria estará obligada a implementar señalizaciones visibles que adviertan la ejecución de faenas. Esto incluirá el acordonamiento del área de trabajo y la instalación de vallas u otros elementos de advertencia que informen la existencia de labores peligrosas.
- b) **Alteraciones al tránsito vehicular y peatonal:** En caso de requerirse interrupciones temporales del tránsito de vehículos o peatones, producto de la ejecución de labores tales como intervenciones, talas, retiro de raíces u otras similares, la concesionaria deberá efectuar una coordinación previa con las autoridades competentes que correspondan, lo que podrá incluir a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, Seguridad Pública, Carabineros de Chile, u otras entidades vinculadas, según la naturaleza y ubicación de la faena.

8. MANTENCIÓN SANITARIA Y FITOSANITARIA DEL ARBOLADO:

La empresa concesionaria deberá ejecutar todas aquellas labores destinadas a la prevención, detección y control de plagas y enfermedades que afecten al arbolado urbano bajo concesión, velando por la salud y vitalidad de cada ejemplar.

- a) **Aplicación de pasta poda:** Después de cada corte de ramas principales o podas estructurales, será obligatorio aplicar pasta poda cicatrizante u otro producto autorizado por la ITS, con el fin de proteger las heridas de infecciones fúngicas, ingreso de bacterias, ataque de insectos y pudriciones, favoreciendo así una adecuada cicatrización del tejido vegetal.
- b) **Monitoreo y control de plagas y enfermedades:** La empresa concesionaria deberá realizar un monitoreo permanente del estado fitosanitario del arbolado urbano, con especial atención a la presencia de plagas comunes (como pulgones, cochinillas, polillas del brote, escamas, barrenadores de la madera, entre otras) y enfermedades frecuentes (hongos de la madera, roya, chancros, etc.).

El resultado de este monitoreo deberá presentarse en un informe mensual, que deberá ser remitido al Inspector Técnico de Servicios (ITS) a más tardar el último día hábil de cada mes. En caso de detectarse afectaciones, la concesionaria dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para aplicar los métodos de control más adecuados, priorizando el **Manejo Integrado de Plagas (MIP)**, privilegiando alternativas biológicas y mecánicas. El uso de productos químicos solo se permitirá cuando sea estrictamente necesario y siempre con



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

autorización previa del ITS.

CAPITULO 7: MANTENCIÓN DE MOBILIARIO

1. GENERALIDADES:

La empresa concesionaria será responsable de ejecutar la mantención de todo el mobiliario urbano emplazado en las áreas concesionadas, lo que incluye superficies y trazados de áreas verdes, así como los metros lineales de calles comprendidos en el servicio de limpieza y barrido que contemplen presencia de mobiliario.

El adjudicatario deberá mantener en óptimas condiciones todo el mobiliario de las áreas concesionadas, asumiendo la obligación de conservar, reparar y reponer cada elemento según corresponda. Entre los principales elementos se incluyen, sin que la enumeración sea taxativa: juegos infantiles, máquinas de ejercicio, basureros, bancos, escaños, banquetas, mesas, lozas de goma, techos de áreas verdes, pérgolas, monumentos, estatuas, monolitos, estructuras de madera, refugios peatonales (paraderos), piletas, paneles informativos, postes de alumbrado público y cualquier otro mobiliario urbano ubicado en la vía pública dentro del área concesionada.

La mantención comprenderá todas las labores necesarias para preservar la funcionalidad, seguridad, durabilidad y presentación del mobiliario, tales como: pintado, reparaciones, reemplazo de piezas, reposición de estructuras dañadas, sanitización, lavado, aplicación de productos de protección (antióxido, barnices, esmaltes, anti-grafitis), nivelación de superficies y cualquier otra acción que conlleve a mantener cada mobiliario en condiciones adecuadas para su uso seguro por parte de la comunidad.

2. PAPELEROS/BASUREROS:

Limpieza: Será obligación del concesionario vaciar diariamente los papeleros instalados en las diferentes vías públicas del área concesionada, realizándose esta labor al inicio de cada jornada laboral y trasladando su contenido al lugar que determine el municipio. Asimismo, deberán mantenerse operativos durante el día, efectuando el retiro de desechos cada vez que los recipientes vuelvan a llenarse, para lo cual deben ser limpiados dentro del mismo día.

Las labores deberán ejecutarse de lunes a sábado durante todo el año. Adicionalmente, los días domingos y festivos será obligación del adjudicatario efectuar la limpieza de la totalidad de papeleros y/o basureros emplazados en los siguientes sectores: Plaza de Armas, Plaza Gabriela Mistral, Avenida Diego Portales, Avenida Constitución, Chacabuco, Avenida Arturo Prat y Avenida O'Higgins.

Los papeleros deberán conservarse en condiciones óptimas de higiene, libres de malos olores,



manchas o líquidos percolados, en caso de incumplimiento tendrá un plazo de 1 día hábil para subsanarlo.

Adicionalmente, cada quince (15) días deberán ser sometidos a un aseo profundo, aplicando técnicas de limpieza en seco que eviten derrames durante el procedimiento.

Será responsabilidad del oferente la reparación de piezas deterioradas y aplicación de pintura, tendrá un plazo de 1 día hábil para subsanarlo.

En caso de reposición —cuando el basurero se encuentre irrecuperable— será responsabilidad de la empresa efectuar su reemplazo a su propio costo en un plazo máximo de 5 días hábiles. No obstante, si los daños fueran ocasionados por terceros y/o producto de robos, la empresa quedará eximida de dicha responsabilidad, previa verificación y constatación de los hechos por parte del Inspector Técnico de Servicios (ITS).

3. LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE REFUGIOS PEATONALES (PARADEROS) Y PANELES INFORMATIVOS:

- **Estructuras de fierro y techos:** limpieza profunda trimestral o cuando el ITS lo requiera, con repaso posterior mediante paños húmedos. Los escurrimientos deberán ser retirados, limpiando loza interior, costados y hasta 1,5 metros alrededor del paradero.
- **Paneles informativos:** limpieza cada quince (15) días o cuando el ITS lo requiera, eliminando polvo, manchas, graffittis, pinturas, papeles adheridos u otros elementos.
- **Retiro de pegatinas y publicidad:** la empresa deberá retirar publicidad, propaganda o pegatinas no autorizadas cuando el ITS lo señale. Se exceptúan avisos de extravío de personas o animales, que permanecerán mientras sean legibles.
- **Reposición de pintura y protección:** aplicación de pintura y antióxido en las áreas deterioradas, así como limpieza con productos adecuados para mantener la presentación. Para esta labor tendrá un plazo de 1 días hábil, una vez que se constate el deterioro.

4. ESCAÑOS, BANCOS, MESAS Y BANQUETAS:

El adjudicatario deberá mantener los bancos, escaños, mesas y banquetas en condiciones óptimas de seguridad, limpieza y presentación. Las labores incluirán limpieza, reparación, sanitización, pintura y reemplazo de piezas estructurales, utilizando materiales equivalentes a los originales, salvo instrucción distinta del ITS.

Asimismo, deberán aplicarse barnices, esmaltes y productos antigrafitis cuando corresponda. Todos los elementos deberán mantenerse pintados, y aquellos fabricados en hormigón prefabricado



deberán ser lavados cada vez que las condiciones lo requieran.

Cada vez que se constate un incumplimiento, la empresa dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para ejecutar las labores señaladas y subsanar las observaciones indicadas.

5. JUEGOS INFANTILES Y MAQUINARIAS DE EJERCICIO:

Los juegos y máquinas deberán mantenerse en perfecto estado estructural, de funcionamiento y presentación, evitando riesgos de accidente.

- Limpieza, reparación, sanitización y pintura con barniz o esmalte, previo lijado y raspado.
- Estructuras metálicas: tratamiento con antióxido y dos capas de esmalte.
- Elementos de madera: reposición equivalente o con material de mayor resistencia, según instrucción del ITS.
- Reposición o reparación de estructuras de plástico, plástico rígido o materiales similares, utilizando materiales de calidad equivalente o superior, y asegurando su correcta funcionalidad y durabilidad.
- Reposición de materialidad del terreno (arena, caucho, maicillo, etc.) cuando sea necesario.
- Colocación de señalética visible en caso de juegos en reparación: "JUEGO EN MANTENCIÓN – NO USAR".

Cualquier accidente derivado de la falta de conservación será responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

Cada vez que se constate un incumplimiento, la empresa dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para ejecutar las labores señaladas y subsanar las observaciones indicadas.

6. Pérgolas, Estatuas, Monolitos y Monumentos:

El adjudicatario deberá mantener estos elementos en buen estado de limpieza, conservación y presentación, asumiendo los costos respectivos. Las labores incluyen reparación, pintado, pulido, aplicación de lustres y tratamientos especiales, según las características del material, evitando el daño en patina natural de estatuas y monolitos metálicos.

En monumentos, se aplicarán productos de conservación, como ceras microcristalinas o anti-grafitis incoloro. También se deberá reponer placas y leyendas respetando los diseños originales, que hayan sido banalizados durante el periodo de la concesión.

Cada vez que se constate un incumplimiento, la empresa dispondrá de un plazo máximo de dos (2)



días hábiles para ejecutar las labores señaladas y subsanar las observaciones indicadas.

7. MULTICANCHAS:

El concesionario deberá ejecutar la mantención de la infraestructura de las Multicancha emplazadas dentro del área concesionada, asegurando que se encuentren en condiciones óptimas de seguridad y presentación para su uso comunitario.

Las labores comprenderán principalmente:

- **Perímetro y rejas:** limpieza, reparación y reposición de partes dañadas u oxidadas, garantizando su estabilidad y correcta sujeción.
- **Mallas de contención:** revisión periódica, reparación de desgarros y reposición cuando corresponda.
- **Superficie de juego:** limpieza general de las losas o superficies rígidas, libres de basura y elementos extraños.

La conservación de estos elementos deberá realizarse aplicando criterios de seguridad, durabilidad y estética, de manera que las multicanchas se mantengan disponibles en todo momento para la comunidad (Se excluye la mantención de arcos, mallas, u otro elemento para realizar el deporte).

Cada vez que se constate un incumplimiento, la empresa dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para ejecutar las labores señaladas y subsanar las observaciones indicadas.

8. POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

El adjudicatario deberá mantener limpios, desmanchados, libres de rayados y pegatinas los postes y cajas del sistema de alumbrado público ubicado en las áreas concesionadas y que no presente un riesgo la ejecución de su mantención.

Cada vez que se constate un incumplimiento, la empresa dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para ejecutar las labores señaladas y subsanar las observaciones indicadas.

9. MANTENCIÓN DE PILETAS:

Será responsabilidad del adjudicatario la mantención de las piletas ubicadas en la Plaza de Armas y en el Centro Cultural de Casablanca, asegurando en todo momento su correcta limpieza y presentación.



La mantención comprenderá la aplicación periódica de los productos necesarios para conservar la calidad del agua, tales como cloro, alguicidas, decantadores u otros insumos equivalentes, procurando que esta se mantenga limpia, cristalina y libre de impurezas. Asimismo, el adjudicatario deberá utilizar los implementos adecuados para estas labores, tales como aspiradoras, mallas para retiro de hojas, cepillos y demás equipos que resulten necesarios.

Todos los insumos, materiales y equipos requeridos para la adecuada mantención serán de exclusiva responsabilidad y costo del adjudicatario.

La Municipalidad entregará en comodato la aspiradora de su propiedad para ser utilizada en dichas labores, quedando el adjudicatario obligado a custodiarla y devolverla en las mismas condiciones en que fue recibida. En caso de fallas, desperfectos o daños de la máquina, será de completa responsabilidad del adjudicatario el asumir los costos de su reparación. Si la aspiradora no tuviera arreglo, el adjudicatario deberá restituirla al Municipio con un equipo de iguales características o de mejor calidad.

Cada vez que se constate un incumplimiento, la empresa dispondrá de un plazo máximo de un (1) día hábil para ejecutar las labores señaladas y subsanar las observaciones indicadas.

10. ELIMINACIÓN DE GRAFITIS EN MOBILIARIO URBANO:

El concesionario será responsable de efectuar la eliminación total de grafitis, rayados, pintadas, inscripciones o cualquier otro tipo de intervención no autorizada en el mobiliario ubicado dentro del área concesionada, sin importar el material o superficie donde se encuentren.

Estas labores deberán realizarse mediante técnicas y productos adecuados a cada tipo de material, priorizando el uso de recubrimientos y tratamientos de protección anti-grafitis que eviten daños en la superficie intervenida y prolonguen la durabilidad de la limpieza.

El adjudicatario estará obligado a dar cumplimiento a este procedimiento cada vez que se detecte la presencia de grafitis, ya sea por denuncia, por fiscalización de la Inspección Técnica de Servicios (ITS) o por solicitud expresa de la Municipalidad. La limpieza deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas contado desde la instrucción, salvo que la ITS disponga un plazo distinto por razones técnicas fundadas.

En ningún caso se permitirá la permanencia de grafitis en el mobiliario concesionado. El incumplimiento de esta obligación será causal de la aplicación de multas y sanciones conforme a lo establecido en las presentes TTR.

Cada vez que se constate un incumplimiento, la empresa dispondrá de un plazo máximo de dos (2)



días hábiles para ejecutar las labores señaladas y subsanar las observaciones indicadas.

11. OTROS ELEMENTOS DE MOBILIARIO:

Además de los elementos detallados anteriormente, será responsabilidad del adjudicatario ejecutar la limpieza, reparación, reposición y mantención de cualquier otro mobiliario existente en la vía pública dentro del área concesionada, aun cuando no se encuentre expresamente mencionado en estas TTR. Dichas labores deberán realizarse con los mismos estándares de calidad, seguridad y presentación establecidos en el presente capítulo.

Cada vez que se constate un incumplimiento, la empresa dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para ejecutar las labores señaladas y subsanar las observaciones indicadas.

CAPITULO 8: FERIAS Y EVENTOS MUNICIPALES

1. GENERALIDADES:

El concesionario deberá ejecutar, dentro del área objeto del contrato, el barrido especial y labores de aseo asociadas a eventos artísticos, culturales, deportivos, musicales y de cualquier otra índole, organizados por la Ilustre Municipalidad de Casablanca o por terceros que esta determine. La enumeración de eventos descritos en estas TTR no será limitativa, pudiendo el Municipio instruir la inclusión de nuevos eventos, los cuales deberán ser atendidos por la empresa adjudicataria sin costo adicional para la Municipalidad.

2. ÁMBITO DE EJECUCIÓN:

Las actividades podrán realizarse en áreas concesionadas (superficies y trazados de áreas verdes, así como los metros lineales de calles comprendidos en el servicio de limpieza y barrido), o en otros lugares determinados por la Municipalidad, cuya instrucción será impartida oportunamente por el ITS.

Las acciones de limpieza podrán comprender, entre otras:

- a. Despapeleo.
- b. Corte de césped.
- c. Desmalezado.
- d. Poda.
- e. Barrido y retiro de residuos.
- f. Cualquier otra instrucción específica impartida por el ITS vinculada al aseo y mantención.



3. EVENTOS PROGRAMADOS:

Entre los principales eventos y actividades que deberán ser cubiertos por la concesionaria, se consideran:

- Fiestas Costumbristas.
- Bienvenido Verano.
- Encuentro de Payadores.
- Feria Parque Los Pimientos.
- Vendimia.
- Plaza y Vinos.
- Caleta y Vinos.

4. LABORES OBLIGATORIAS:

- a) Ejecutar labores de limpieza antes, durante y después de cada evento, conforme a las instrucciones del ITS.
- b) Mantener personal en terreno, debidamente uniformado y equipado con implementos de aseo, durante toda la jornada del evento.
- c) Disponer de personal en los horarios y días informados por el ITS, asegurando la cobertura total de las actividades.

5. FLEXIBILIDAD EN LA EJECUCIÓN:

El concesionario y el ITS podrán acordar la metodología definitiva para la ejecución de las labores en cada evento, con el fin de garantizar eficiencia y calidad en la prestación del servicio.

6. DISPOSICIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS:

Disposición de residuos: Los residuos generados producto de las labores de limpieza deberán ser retirados y trasladados por el concesionario al lugar que disponga la Ilustre Municipalidad de Casablanca. El costo de dicho traslado será de cargo exclusivo del adjudicatario, sin derecho a reembolso alguno por parte del Municipio. La disposición final de los residuos en el sitio autorizado será de cargo de la Municipalidad, la cual se reserva el derecho de determinar y modificar dicho punto de disposición cuando lo estime pertinente.



Transporte de residuos: Todos los vehículos destinados al transporte deberán contar obligatoriamente con sistemas de cobertura adecuados (lonas, mallas u otros equivalentes), que impidan la caída, dispersión o arrastre de residuos en la vía pública, asegurando de esta forma el cumplimiento de la normativa sanitaria y ambiental vigente, así como la protección de la seguridad vial y de los transeúntes.

CAPTULO 9: LOS SERVICIOS OCASIONALES, EMERGENCIAS Y SOLICITUDES ESPECIALES:

La empresa concesionaria será responsable de ejecutar la totalidad de labores especificadas en el presente capítulo, dentro de las áreas concesionadas, lo que incluye tanto las superficies y trazados de áreas verdes como los metros lineales de calles comprendidos en el servicio de limpieza y barrido.

1. PUNTOS LIMPIOS Y/O PUNTOS VERDES:

La Ilustre Municipalidad de Casablanca dispone de puntos limpios y/o verdes, los cuales deberán mantenerse en condiciones de limpieza, orden y operatividad. Será responsabilidad del adjudicatario ejecutar las labores de aseo y despeje de dichas áreas, eliminando residuos y basura no reciclable que eventualmente pueda quedar tras el retiro de materiales por parte de la empresa de reciclaje.

Cada vez que se constate un incumplimiento, la empresa dispondrá de un plazo máximo de un (1) día hábil para ejecutar las labores señaladas y subsanar las observaciones indicadas.

- **RETIRO DE ELEMENTOS PELIGROSOS O EN DESCOMPOSICIÓN:**

En caso de detectarse residuos en descomposición (frutas, verduras, animales u otros), el adjudicatario deberá proceder a su disposición segura mediante el método que instruya la Inspección Técnica de Servicios (ITS), por ejemplo, enterrándolos en una fosa cubierta con tierra en el lugar que se defina.

Si se detecta la presencia de materiales peligrosos como asbesto u otros contaminantes, será obligación del adjudicatario informar inmediatamente al Municipio, indicando su ubicación exacta para la coordinación del retiro especializado.

Cada vez que se constate un incumplimiento, la empresa dispondrá de un plazo máximo de un (1) día hábil para ejecutar las labores señaladas y subsanar las observaciones indicadas.

2. EQUIPO DE EMERGENCIA:

La Municipalidad de Casablanca, por sus características geográficas y climáticas, requiere contar con



estrategias de respuesta frente a emergencias. Para ello, la empresa adjudicataria deberá disponer de una cuadrilla de emergencia que apoye a la Municipalidad en casos de urgencia, principalmente —aunque no de manera excluyente— durante temporales de viento y lluvia, caídas de árboles, inundaciones u otros fenómenos naturales que afecten la comuna. La activación de esta cuadrilla será instruida exclusivamente por la Inspección Técnica de Servicios (ITS), quien solicitará formalmente a la empresa adjudicataria el apoyo de personal y medios necesarios para atender dichas emergencias.

- a) **Composición y equipamiento:** La cuadrilla estará conformada por al menos 4 trabajadores, cuya capacidad de respuesta se sustentará en los vehículos, equipos, herramientas y demás implementos establecidos en las presentes TTR. Asimismo, deberán disponer del equipamiento de protección personal completo (botas, trajes de agua, guantes, antiparras, cascos, etc.), conforme a lo señalado en estas TTR.
- b) **Tiempo de respuesta:** Podrá ser solicitada telefónicamente, vía correo electrónico, quedando debidamente registrada en el Libro de Servicios digital o físico.

c) Condiciones de trabajo:

- En caso de extenderse las labores por más de 4 horas, el adjudicatario deberá proveer colación a su personal.
- Estas actividades serán consideradas como parte de la jornada normal de trabajo, no generando costos adicionales para la Municipalidad
- Durante situaciones de emergencia, el personal designado deberá permanecer en la base operativa de la empresa, en estado de disponibilidad inmediata, a la espera de las instrucciones que imparta la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

3. CLASIFICACIÓN DE EMERGENCIAS:

El apoyo a emergencias por parte de la empresa adjudicataria se limitará exclusivamente a las funciones y actividades establecidas en estas TTR, y dentro de las áreas concesionadas.

Esto significa que las labores se circunscribirán a:

- Mantenimiento y aseo de áreas verdes.
- Limpieza y barrido de calles.
- Riego.
- Intervenciones en arbolado urbano.
- Mobiliario público.
- Sumideros y elementos de drenaje.
- U otra función especificada en las TTR.



En ningún caso la empresa podrá ser requerida para ejecutar funciones que excedan lo señalado en estas TTR.

4. DISPOSICIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS:

Disposición de residuos: Los residuos generados producto de las labores de limpieza deberán ser retirados y trasladados por el concesionario al lugar que disponga la Ilustre Municipalidad de Casablanca. El costo de dicho traslado será de cargo exclusivo del adjudicatario, sin derecho a reembolso alguno por parte del Municipio. La disposición final de los residuos en el sitio autorizado será de cargo de la Municipalidad, la cual se reserva el derecho de determinar y modificar dicho punto de disposición cuando lo estime pertinente.

Transporte de residuos: Todos los vehículos destinados al transporte deberán contar obligatoriamente con sistemas de cobertura adecuados (lonas, mallas u otros equivalentes), que impidan la caída, dispersión o arrastre de residuos en la vía pública, asegurando de esta forma el cumplimiento de la normativa sanitaria y ambiental vigente, así como la protección de la seguridad vial y de los transeúntes.



MULTAS

La municipalidad aplicará multas al adjudicatario y serán notificadas por la Inspección Técnica por correo electrónico consignado en el Formulario Identificación del Oferente, que los casos que a continuación se indican.

MULTAS Y SANCIONES

La municipalidad aplicará multas al adjudicatario según los casos que a continuación se indican.

CAPITULOS	MULTA	MONTO	APLICABILIDAD
CAPITULO 1			
DEL RECURSO HUMANO, SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES			
a)	Si el concesionario no capacita a los trabajadores en el conocimiento de sus deberes y obligaciones conforme a las TTR. Lo mismo sucederá con personas nuevas que ingresen al servicio o cumplan funciones de reemplazo y no reciban esta capacitación.	0.5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido).
b)	Por Conductas impropias y trato poco cordial con el público en general o con funcionarios municipales, detectado por el ITS o bien ante denuncias claramente demostrables.	0.5 UTM	Por cada evento.
2.2 DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL:			
c)	Si no se reemplaza a un trabajador ausente por licencia médica, inasistencia, feriado legal u otros. La empresa dispondrá de un plazo máximo de siete (7) días corridos, contados desde el inicio del servicio, esto es, a partir del 1 de enero de 2026, para cumplir con el 100% de la dotación exigida para el cargo de Barredor/Operario. Durante dicho período inicial, la empresa deberá cumplir, a lo menos, con el 80% de la dotación exigida para dicho cargo. La presente excepción será aplicable única y exclusivamente al cargo de Barredor/Operario. En consecuencia, la totalidad de los	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido) y por trabajador.



	demás cargos detallados en las presentes TTR deberán encontrarse cubiertos en un 100% desde el inicio del servicio, sin admitir gradualidad ni plazo adicional.		
d)	Si la empresa emplea trabajadores asignados a este contrato, en actividades ajenas a este.	1 UTM	Por evento y por trabajador.
j)	Si la empresa no provee un lugar adecuado en la comuna, con las características dispuestas en los TTR.	2 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
i)	Si la empresa no presenta al ITS en un plazo no superior a 1 día hábil, los respaldos de licencias médicas o accidentes de trabajo.	2 UTM	Por Incumplimiento diario (Hábil) y por trabajador.
m)	Si la empresa no levanta un registro de un nuevo funcionario, en el mismo día que este ingresó.	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Hábil) y por trabajador.
2.3.1 ADMINISTRADOR DE CONTRATO:			
b) Funciones:	Si la empresa no presenta todos los documentos necesarios para la tramitación y pago mensual de los servicios contratados, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde el inicio de cada mes.	2.0 UTM	Por Incumplimiento diario (Hábil)
	Si la empresa no remite diariamente, antes de las 09:00 horas, nómina de personal con el respectivo respaldo de la asistencia, ubicación	1 UTM	Por evento.



	logística del personal, indicación de ausencias, reemplazos, feriados legales y licencias médicas.		
2.4 DE LA CARGA LABORAL DE LOS BARREDORES/OPERARIOS:			
	Si la empresa no remite un Plan de trabajo al ITS, a más tardar el viernes de cada semana, que contenga la planificación de la semana siguiente.	2 UTM	Incumplimiento diario (Corrido)
	Si el plan no contempla una asignación equitativa de metros cuadrados, metros lineales, horas y locaciones asignadas a cada trabajador.	1.5 UTM	Por evento
2.5 REGISTRO DE PERSONAL:			
	Si la empresa no da fiel cumplimiento a la normativa vigente en materia de control de asistencia, teniendo los registros de asistencia, disponibles en la empresa y a disposición de la municipalidad si así fueran requeridos.	0.5 UTM	Por evento
2.6 UNIFORMES DEL PERSONAL:			
2.6.1	Si el personal no utiliza sus uniformes y EPP correspondientes a sus funciones. Respecto a los uniformes, la empresa dispondrá de un plazo máximo de siete (7) días corridos, contados desde el inicio del servicio, esto es, a partir del 1 de enero de 2026, para dar cumplimiento a la totalidad de lo exigido.	1 UTM	Por evento y por trabajador.
2.6.2	En caso de que los uniformes no cumplan con las especificaciones señaladas en las presentes TTR, la empresa dispondrá de un plazo máximo de siete (7) días corridos, contados desde el inicio del servicio, esto es, a partir del 1 de enero de 2026, para dar cumplimiento a la totalidad de lo exigido.	1 UTM	Por evento y por trabajador.
2.6.4 Entrega de Vestuario e Implementos de Seguridad:			
b)	No dotar al personal del uniforme adecuado a los TTR.	3 UTM	Incumplimiento diario (Corrido) y por trabajador



	La empresa dispondrá de un plazo máximo de siete (7) días corridos, contados desde el inicio del servicio, esto es, a partir del 1 de enero de 2026, para dar cumplimiento a la totalidad de lo exigido		
c)	Si la empresa no dota a sus operarios de los elementos de protección personal necesarios, para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo indicado en los TTR.	5 UTM	Incumplimiento diario (Corrido) y por trabajador
2.8 CONDICIONES LABORALES:			
	Si la empresa no dota de un lugar que cumpla con lo establecido en el D.S. N° 594, el cual regula las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.	5 UTM	Por evento
2.9 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO CON SUS TRABAJADORES:			
2.9.1. OBLIGACIONES PREVISIONALES:	Si no cumple con las Leyes Sociales y Seguros de Cesantía.	5 UTM	Por evento y por trabajador.
•	Si la empresa no presenta en triplicado las plantillas del personal que provea.	1 UTM	Por evento y por trabajador.
•	Si la empresa no se da cumplimiento a lo dispuesto por la normativa del Código del Trabajo, en su relación contractual con sus trabajadores, lo que será fiscalizado por el ITS.	1 UTM	Por evento y por trabajador.
2.9.2. DE LAS REMUNERACIONES:			
b) Liquidaciones de sueldo:	Si La empresa no reajusta las remuneraciones, en conformidad a lo establecido en la legislación laboral vigente, Código del trabajo y demás normas aplicables.	1 UTM	Por evento y por trabajador.
CAPITULO 2: DE LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS E INSUMOS.			
a)	Si los vehículos que presten servicio por este contrato no lleven adherida la identificación de la empresa y los logos de la municipalidad.	3 UTM	Por evento (Por cada vehículo)



b)	Si los vehículos que por contrato deben prestar servicio, no porten sus documentos de circulación, revisión técnica y seguros obligatorios, al día.	1 UTM	Por evento (Por cada vehículo)
c)	Si se detectan vehículos sin	1 UTM	Por evento (Por cada



	portar GPS, al cual tendrá acceso el ITS.		vehículo)
d)	Si se detectan vehículos en malas condiciones de funcionamiento, así como también, si ante una falla, estos no son repuestos o reemplazados, en un plazo de 2 días corridos, con las mismas características y equipos.	3 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
2.2 MAQUINARIAS MÍNIMAS:			
	Si la empresa no tiene las maquinarias consideradas como mínimos, en perfecto estado y condiciones de uso.	2 UTM	Por evento y por maquinaria.
2.3 HERRAMIENTAS MANUALES MÍNIMAS:			
	Si la empresa no tiene las herramientas consideradas como mínimos, en perfecto estado y condiciones de uso.	1 UTM	Por evento y por herramienta
2.4. Mínimos Generales para Mantenión, Calidad y Continuidad Operativa:	Si no dota a sus operarios con las maquinarias, herramientas y elementos de trabajo necesarios, para ejecutar sus funciones	1 UTM	Por evento y por trabajador
b) Suministros Mínimos para Mantenciones:	Si no mantiene la disponibilidad de los materiales, en cantidad y calidad adecuados, que permitan desarrollar las labores contratadas y no se vean afectadas, interrumpidas o atrasadas.	1 UTM	Por evento
CAPITULO 3: MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES			
1. GENERALIDADES	Si no ejecuta labores de limpieza a la Plaza de Armas y Plaza Gabriela Mistral, todos los días festivos y domingos.	2 UTM	Por evento
4. LIMPIEZA ÁREAS VERDES:	En caso de ser detectado por parte del ITS, un incumplimiento de limpieza de áreas verdes y que, habiéndose dejado constancia y notificado a la empresa, pasado el plazo de 1 día hábil, este se mantuviera igual.	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
5. TRASLADO Y	Si los residuos generados a partir de	1 UTM	Por evento



DISPOSICIÓN DE RESIDUOS:	las labores de limpieza no fueran retirados y trasladados al lugar designado por la Municipalidad.		
	Si se detecta un vehículo destinado al transporte, sin su sistema de cobertura adecuada que evite la caída, dispersión o arrastre de residuos.	1 UTM	Por evento
6. MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL CÉSPED:	Si el ITS detectare un incumplimiento en el manejo y conservación del césped y este persistiese después de un plazo de 1 día hábil para su corrección.	2 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
6.1 Labores específicas de conservación:	Ante cualquier incumplimiento a las labores específicas de conservación detectadas y dejada la constancia por el ITS y luego de otorgado un plazo de 1 día hábil para su corrección, la observación se mantuviera.	2 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
7. CONTROL Y RETIRO DE MALEZA:	En caso de incumplimiento, el Inspector Técnico de Servicios (ITS) dejará constancia de la situación y otorgará un plazo de 1 día hábil para su corrección.	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
8. SANIDAD VEGETAL	En caso de incumplimiento en materia de sanidad vegetal y luego de otorgado un plazo de 1 día hábil para su corrección, este persistiera.	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
9. PLAGUICIDAS:	En caso de incumplimiento en materia de plaguicidas y luego de otorgado un plazo de 1 día hábil, por parte del ITS, este persistiera.	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
10. MANTENCIÓN Y REPOSICIÓN DE ESPECIES VEGETALES	Si la empresa no efectuase la reposición dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la constatación del hecho por parte del ITS. Sólo en casos debidamente	5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)



	justificados, evaluados y aprobados por el ITS, la empresa podrá eximirse de reponer una especie vegetal.		
CAPITULO 4: LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES			
Partidas principales: (a, b, c y d)	En caso de incumplimiento a las partidas principales (Barrido, papeleo, desmalezado y retiro de residuos) y luego de otorgado un plazo de 1 día hábil por parte del ITS, este se mantuviera igual.	2 UTM	Por evento
1.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:			
a)	Por disponer residuos en un lugar distinto al dispuesto por la Municipalidad	1 UTM	Por evento
b)	Si se detecta un vehículo destinado al transporte, sin su sistema de cobertura adecuada que evite la caída, dispersión o arrastre de residuos	1 UTM	Por evento
c)	Por incumplimiento, si en caso de lluvia, no dispone de personal disponible y debidamente equipado para atender emergencias dispuestas por el ITS.	1 UTM	Por evento y por trabajador
2. MODALIDAD DE BARRIDO:			
Barrido manual	Si el personal no realiza sus labores de lunes a sábado, en los horarios dispuestos por ITS, excluyéndose domingos y festivos, salvo instrucciones expresas de él mismo.	4 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
•	En caso de incumplir la entrega de la programación de las labores de barrido, a más tardar los viernes de cada semana, informando la planificación correspondiente de la semana siguiente	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
CAPITULO 5: RIEGO			



3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:			
c) Condiciones técnicas:	Si se detectare el riego en horas de alta radiación solar o bajo temperaturas extremas, faltando a los criterios de eficiencia hídrica y de riego sustentable	3 UTM	Por evento
e) Restricciones:	Por regar en días de lluvias, salvo expresa autorización del ITS.	1 UTM	Por evento
g) protección de instalaciones:	Por no tener protegidos los medidores de agua potable o en caso de que estos se encuentren dañados o deficientes y no haber sido reemplazados por la empresa, bajo su propio costo.	2 UTM	Por evento
h) Prohibiciones:	En caso de hacer uso de agua proveniente de grifos de la red pública o de fuentes no autorizadas, salvo expresa autorización del ITS.	2 UTM	Por evento
J) Informes de riego:	En caso de no elaborar, entrega incompleta o falta de trazabilidad y remitir a la Inspección Técnica de Servicios (ITS) un informe semanal con el detalle de las labores de riego efectuadas, tanto mediante Medidores de Agua Potable (MAP) como a través de camiones aljibe	1.5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
4. PLAN DE RIEGO:	En caso de que, en el primer día hábil del servicio, no entregue al ITS un Plan de Riego, en el que se detalle el método de ejecución, la frecuencia y la programación de los riegos, en conformidad a las condiciones del servicio contratado.	5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
•	Por incumplimiento a las horas y fechas dispuestas por la Municipalidad para la ejecución del riego o aquel dispuesto por mismo adjudicatario, considerando criterios de optimización en el consumo de agua y previa autorización del ITS	2.5 UTM	Por evento



c) Velocidad y fuerza del caudal:	En caso de que, en el proceso de ejecución del riego, provoque un escurrimiento considerable sobre superficies pavimentadas o en áreas no destinadas a riego. Así también, en caso de que la presión y velocidad del caudal, sea tal, que provoque la compactación y el sellado del suelo.	2.5 UTM	Por evento
d) Contingencias:	En caso de que la empresa no tome las medidas del caso, que permitan la continuidad del riego con camiones aljibes u otros mecanismos similares, ante corte del suministro de agua potable.	1.5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
5. RIEGO CAMIÓN ALIIBE	En caso de que la presión y velocidad del caudal, sea tal, que provoque la compactación y el sellado del suelo o provoque daño a las especies vegetales, afecte a la capa superficial del terreno o afecte a los productos agregados para mejorar su fertilidad	2,5 UTM	Por evento
•	En caso de que, en el proceso de ejecución del riego, provoque un escurrimiento considerable sobre superficies pavimentadas o en áreas no destinadas a riego.	2.5 UTM	Por evento
6. MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO:	En caso de que, en un plazo de 1 día hábil, no reponga y/o repare desperfectos, fallas, roturas o faltantes en las instalaciones de riego, tal como lo señala las TTR	2 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
•	En caso de mantener en regulares o malas condiciones, los elementos complementarios de riego, tales como mangueras, difusores, cintas de riego, aspersores móviles, entre otros.	1 UTM	Por evento
•	En caso de detectarse mal uso, descuido o derroche del recurso agua.	1 UTM	Por evento
•	En caso de que se produzcan derrames, erosiones del terreno u otros daños por riego deficiente o incumplimiento de las obligaciones contractuales	2 UTM	Por evento



•	Por no implementar medidas auxiliares de riego, ante fallas y/o anomalías de los sistemas de riego o matriz.	2 UTM	Por evento
CAPITULO 6: MANTENCIÓN ARBOLADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO			
3 CANTIDADES POR INTERVENIR: 3.2. Requisitos técnicos y de planificación:			
•	En caso de incumplimiento de podas solicitadas expresamente por el ITS.	2.5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
d)	En caso de que la empresa no aplique técnicas silvícolas y de arboricultura adecuadas, provocando cortes indiscriminados o prácticas que comprometan su estabilidad o desarrollo.	5 UTM	Por evento
4.1. ALTURA PODAS:			
•	En caso de no efectuar la poda a especies de 0,1 hasta 5 metros de altura, con cargo y personal exclusivo de la concesionaria.	5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
•	Por no solicitar apoyo municipal (alza hombres), ni efectuar poda desde, 5,1 a 12 metros de altura o no aportar el personal, las herramientas, insumos y los equipos necesarios para la correcta ejecución de las labores.	5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)



5. TALA Y EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES Y TOCONES:			
5.1. REPOSICIÓN:	Portalar o extraer especies arbóreas y tocones sin justificación alguna y sin la previa instrucción del ITS.	5 UTM	Por evento
	Si esta no efectuase la reposición dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la intervención	2 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
5.2. EXTRACCIONES:	En caso de que no cumpla una tala y/o extracción de árboles y tocones solicitados expresamente por el ITS, hasta un máximo de 15 talas especies, mientras dure la vigencia del contrato.	5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
5.3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN: Responsabilidad de la concesionaria:	En caso de que ejecución de tala o eliminación de especies vegetales, se provoque daño a las personas, bienes públicos o inmuebles particulares	5 UTM	Por evento
6. TRATAMIENTO DEL DESECHO.			
a)	Por no retirar en el mismo día los desechos originados por tala o eliminación de especies vegetales	2 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
	Por no utilizar cobertura en sus vehículos, que impida la dispersión de residuos durante el traslado.	1 UTM	Por evento
c)	Por no retirar en el mismo día los desechos originados por tala o eliminación de especies vegetales, así como también no dejar aseado el sector y sin hoyos.	2 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
d)	Por no cumplimiento a una solicitud de Chipeo, por parte del ITS	1 UTM	Por evento
7. SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:			
a) Señalización:	Por no disponer de señaléticas visibles y acordonamiento, que adviertan la ejecución de faenas.	1.5 UTM	Por evento
b) Alteraciones al tránsito vehicular y peatonal:	Por no coordinar con las Autoridades respectivas, cortes temporales de tránsito vehicular.	0.5 UTM	Por evento
8. MANTENCIÓN SANITARIA Y FITOSANITARIA DEL ARBOLADO:			
a) Aplicación de pasta poda:	Por la no aplicación de pasta poda cicatrizante u otro producto similar,	0.5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido) y por



	cuando se realicen corte de ramas principales o podas estructurales.		especie.
b) Monitoreo y control de plagas y enfermedades:	La no presentación del informe de monitoreo y control de plagas y enfermedades mensual al ITS	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
	Por no aplicar, dentro de un plazo de 5 días hábiles, los métodos más adecuados de control de plaga.	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido) y por especie.
	Por emplear productos químicos, sin la previa autorización del ITS	1 UTM	Por evento
CAPITULO 2: MANTENCION DE MOBILIARIO			
2. PAPELERS / BASUREROS:			
Limpieza:			
•	Por no vaciar diariamente los papeleros instalados en las vías públicas del área concesionada.	0.5 UTM	Por evento
•	Por no efectuar la limpieza de la totalidad de los papeleros y/o basureros, adicionalmente los domingos y festivos, en Plaza de Armas, Plaza Gabriela Mistral, Avenida Diego Portales, Avenida Constitución, Chacabuco, Avenida Arturo Prat y Avenida O'Higgins	3 UTM	Por evento
•	Por no mantener en optimo estado de limpieza los papeleros y luego de haber tenido 1 día hábil para subsanar el incumplimiento	2.5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
•	Por no someter a una limpieza profunda cada 15 días hábiles, los papeleros y basureros	2 UTM	Por evento
•	La no reparación de piezas deterioradas y pintado de basureros y papeleros y no habiéndolo subsanado después de un plazo de 1 día hábil desde que se constató la novedad,	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
•	En caso de reponer a su costo y en un plazo de 5 días hábiles, un basurero que se encuentre deteriorado en forma irre recuperable.	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
3. LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE REFUGIOS PEATONALES (PARADEROS) Y PANELES INFORMATIVOS:			
Estructuras de fierro y techos:	En caso de no efectuar una limpieza profunda trimestral o cuando el ITS lo requiera, a los refugios	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)



	peatonales.		
Paneles informativos:	Por no efectuar limpieza a los paneles informativos, cada 15 días hábiles o cuando el ITS lo requiera.	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
Retiro de pegatinas y publicidad:	Por no retirar propaganda, publicidad o pegatinas en los refugios peatonales	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
Reposición de Pintura y protección:	Por no efectuar reposición de pintura y protección y después de 1 día hábil de constatada la anomalía, esto se mantenga igual	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
4. ESCAÑOS, BANCOS, MESAS Y BANQUETAS:	Por no subsanar en 2 días hábiles las anomalías encontradas en escaños, bancos, mesas y banquetas.	2 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
5. JUEGOS INFANTILES Y MAQUINARIAS DE EJERCICIO:	Por no instalar señalética preventiva de "Juego en mantención - No usar"	2 UTM	Por evento
	Ante cualquier accidente producto de la falta de conservación de los juegos infantiles y máquina de ejercicios.	4 UTM	Por evento
	Por no subsanar en 2 días hábiles las anomalías encontradas en juegos infantiles y máquina de ejercicios.	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
6. Pérgolas, Estatuas, Monolitos y Monumentos:	Por no subsanar en 2 días hábiles las anomalías encontradas en Pérgolas, Estatuas, Monolitos y Monumentos	2 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
7. MULTICANCHAS:	Por no subsanar en el plazo de 2 días hábiles las anomalías encontradas en multicanchas.	2 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
8. POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL:	Por no subsanar en 2 días hábiles las anomalías encontradas en postes de alumbrado público de propiedad municipal	0.5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
9. MANTENCIÓN	Por no subsanar en 1 día hábil las Anomalías encontradas en	3 UTM	Por Incumplimiento



DE PILETAS:	mantención de piletas		diario (Corrido)
10. ELIMINACIÓN DE GRAFITIS EN MOBILIARIO URBANO:	Por no subsanar en 2 días hábiles la eliminación de grafitis en mobiliario urbano.	1.5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
11. OTROS ELEMENTOS DE MOBILIARIO:	Por no subsanar en 2 días hábiles las anomalías encontradas en otros elementos de mobiliario	1.5 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
CAPITULO 9: FERIAS Y EVENTOS MUNICIPALES			
GENERALIDADES	Por no ejecutar, dentro del área objeto del contrato, el barrido especial y labores de aseo asociadas a eventos artísticos, culturales, deportivos, musicales y de cualquier otra índole, organizados por la Ilustre Municipalidad de Casablanca o por terceros que esta determine.	10 UTM	Por evento
4. LABORES OBLIGATORIAS:			
a)	Por no Ejecutar labores de limpieza antes, durante y después de cada evento, conforme a las instrucciones del ITS	5 UTM	Por evento
b)	Por no mantener personal en terreno, debidamente uniformado y equipado con implementos de aseo, durante toda la jornada del evento	5 UTM	Por evento



c)	Por no disponer de personal en los horarios y días informados por el ITS, asegurando la cobertura total de las actividades	5 UTM	Por evento
d)	Por no acatar las disposiciones del ITS en orden de cerrar áreas verdes de la comuna para su protección.	30 UTM	Por evento
6. DISPOSICIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS:			
Disposición de residuos:	Por no deponer los residuos generados producto de las labores de limpieza en el lugar dispuestos por la municipalidad	1 UTM	Por evento
Transporte de residuos:	Por no contar con cobertura para vehículos destinados al transporte de residuos, que impidan la caída, dispersión o arrastre de estos.	1 UTM	Por evento
CAPITULO 10 DE LOS SERVICIOS OCASIONALES, EMERGENCIAS Y SOLICITUDES ESPECIALES:			
1. PUNTOS LIMPIOS Y/O PUNTOS VERDES:	Por no ejecutar dentro de un plazo de 1 día hábil, las labores de aseo y despeje de dichas áreas, eliminando residuos y basura no reciclable que eventualmente pueda quedar tras el retiro de materiales por parte de la empresa de reciclaje.	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
RETIRO DE ELEMENTOS PELIGROSOS O EN DESCOMPOSICIÓN:	Cada vez que se constate un incumplimiento sobre retiro de elementos peligrosos o en descomposición y que luego de 1 día hábil, desde constatada la anomalía, no hayan sido subsanadas	1 UTM	Por Incumplimiento diario (Corrido)
2. EQUIPO DE EMERGENCIA:	Por no disponer de una cuadrilla de emergencia ante solicitud del ITS	10 UTM	Por evento
a) Composición y equipamiento:	Por no disponer de a lo menos cuatro trabajadores equipados con elementos de protección ante emergencia, ante solicitud del ITS.	10 UTM	Por evento
c) Condiciones de trabajo:	Por no entregar colación a sus trabajadores, ante la extensión de las labores de emergencia en más de cuatro horas.	2 UTM	Por evento
3. CLASIFICACIÓN DE EMERGENCIAS:	Por desarrollar labores que están fuera de lo que señala las TTR.	5 UTM	Por evento
4. DISPOSICIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS:			



Disposición residuos:	Por no deponer los residuos generados producto de las labores de limpieza en el lugar dispuestos por la municipalidad	1 UTM	Por evento
Transporte residuos:	Por no contar con cobertura para vehículos destinados al transporte de residuos, que impidan la caída, dispersión o arrastre de estos	1 UTM	Por Evento

En caso de que por una misma causal se curse multa más de 7 veces durante un año calendario, la municipalidad podrá considerar esto como un incumplimiento grave del contrato, motivo suficiente para poner término al mismo unilateralmente.

Las multas no podrán exceder, en su conjunto, más del 30% del monto total del contrato.

1.1 PROCEDIMIENTO APLICACIÓN MULTAS

En los casos de las multas aplicables conforme a lo dispuesto en los puntos anteriores se observará el siguiente procedimiento:

- a. La infracción será constatada por personal de la Unidad Técnica
- b. De lo anterior, se notificará al concesionario vía correo electrónico oficial con indicación de día y hora en que se constató.
- c. El concesionario tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar descargos ante el ITS de la Unidad Técnica.
- d. Los descargos serán resueltos por parte del ITS en un plazo no superior a 7 días hábiles, proponiendo al alcalde la aplicación o condonación de la multa.
- e. En el caso de que se mantenga la infracción, se procederá a aplicación mediante Decreto Alcaldicio, descontando el monto correspondiente de la multa aplicable del estado de pago más próximo.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CLÁUSULA SEXTA: INSPECCIÓN TÉCNICA

La supervigilancia del contrato estará a cargo de la **Inspección Técnica de Servicio (ITS)**, designada por la Dirección de Gestión Medio Ambiental del Municipio. El ITS tendrá facultades para constatar infracciones, solicitar reemplazos de personal y visar los estados de pago, según los términos de referencia indicados en la cláusula quinta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador y uno en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONERÍAS

La personería de don **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA** para representar a la I. Municipalidad de Casablanca consta en el Decreto Alcaldicio N°12344 de fecha 06.12.2024. La personería de don **MAURO ANDRÉS SUIZ ESPINOSA** para representar a **EMPRESA ISM SpA** consta en inscripción social de fojas 35671 número 21117 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Mauro Suiz Espinosa

ISM SPA



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Mauro
Suiz

Firmado digitalmente por Mauro Suiz
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Mauro Suiz, o=SUIZCORP, ou,
email=contacto@suizcorp.cl, c=CL
Fecha: 2026.02.16 16:24:24 -03'00'